

Composición

Revista de filosofía habitable

Volumen 1 (2026) - Número 3 (Junio)



COMPOSICIÓN

Revista de filosofía habitable

Volumen 1 · Número 3 · Junio 2026

ISSN 3101-6995

Título clave: Composición

ARTÍCULOS DEL NÚMERO

A10 5 de junio de 2026

Normatividad y consistencia objetiva: cierre del problema del «debe» en el Composicionismo

Jorge Santoveña Martín

A11 12 de junio de 2026

Ontología estratificada y symploké material: niveles de realidad en el Composicionismo

Jorge Santoveña Martín

A12 19 de junio de 2026

Sistema del Composicionismo: articulación de los cinco ejes y arquitectura del sistema

Jorge Santoveña Martín

A13 26 de junio de 2026

Estado, poder y composición: teoría política del Composicionismo

Jorge Santoveña Martín

FICHA EDITORIAL

Título: Composición. Revista de filosofía habitable

ISSN: 3101-6995 · Título clave: Composición

Editor: Jorge Santoveña Martín

Entidad: Composicionismo

Lugar: Llanes, Asturias, España

Periodicidad: Mensual — artículos semanales

Web: <https://composicionismo.com/revista>

Contacto: jorge.santoveña@gmail.com

Año de inicio: 2026

EDITORIAL

Composición. Revista de filosofía habitable · Vol. 1, núm. 3 · 2026

La arquitectura visible: normatividad, estratificación ontológica, ejes y teoría política

Los dos primeros números de *Composición. Revista de filosofía habitable* abrieron dos planos del sistema. El primero estableció el método de inversión materialista integral del platonismo y desplegó sus categorías iniciales —forma material objetiva, alma como organización subjetiva producida, verdad como reconstrucción operatoria, subjetividad técnica—. El segundo extendió la operación al campo práctico y crítico mediante el bien, la justicia, la caverna, el eros y la paideia. Quedaba pendiente, sin embargo, una tarea de orden distinto: mostrar que el conjunto de categorías desarrolladas hasta este punto admite ya una exposición arquitectónica unificada; que el sistema dispone de respuestas a sus dificultades internas más severas; que su ontología no es plana; y que su teoría política puede formularse con el mismo rigor con el que se han formulado sus tesis ontológicas, normativas y antropológicas. El presente número se ocupa de esta tarea.

Los cuatro artículos que lo componen abordan, en sucesión deliberada, cuatro operaciones distintas pero estrechamente articuladas: la respuesta al problema del «debe», la estratificación ontológica de la *symploké* material, la exposición sistemática de los cinco ejes del Composicionismo y la formulación de su teoría política del Estado y del poder. La elección de este orden no es casual. Cada artículo prepara el terreno del siguiente, y los cuatro en conjunto cumplen una función que ningún número anterior había asumido todavía: hacer visible la arquitectura del sistema en su forma actual y abrir explícitamente líneas de desarrollo político que serán retomadas en números posteriores.

El primer artículo se ocupa de una de las dificultades más persistentemente señaladas al sistema: el paso del «es» al «debe». Si el bien se define como consistencia objetiva, ¿por qué una composición más consistente debe ser normativamente preferida? La objeción es legítima y, durante los números anteriores, había quedado abierta como tarea pendiente. La respuesta que se ofrece en este número desplaza el problema en lugar de eludirlo: la normatividad no es un suplemento añadido a la descripción de la realidad, sino una dimensión interna de la estructura misma de las composiciones materiales cuando se las piensa desde la finitud, la interdependencia y la *symploké*. La consistencia objetiva no es una propiedad descriptiva sobre la que pueda construirse después un edificio normativo; es la condición material de posibilidad de toda forma de vida no destructiva. A partir de aquí se establecen tres niveles jerárquicos de normatividad y se responde a la objeción más fuerte que puede dirigirse al sistema en este plano: la del régimen estable pero estructuralmente capturador o destructivo. El artículo cumple, así, una función específica: responder a una brecha que, mientras permaneciera abierta, habría dejado al Composicionismo expuesto a la sospecha de un descriptivismo encubierto.

El segundo artículo aborda una cuestión de orden distinto pero igualmente estructural: la estratificación ontológica. Si lo real es *symploké* material, ¿son todas las formas igualmente fundamentales? La respuesta composicionista es negativa, pero la negación exige justificación rigurosa. El artículo introduce tres criterios operatorios —resistencia estructural, condición de posibilidad y estabilización no destructiva— que permiten distinguir niveles de profundidad ontológica sin reintroducir jerarquías trascendentes. La ontología estratificada no es un añadido ad hoc al sistema, sino la consecuencia lógica de tomar en serio la categoría de forma material objetiva. Importa observar que esta estratificación no rehabilita los géneros ontológicos buenistas tratados

como sustancias separadas ni el sistemismo bungeano carente de normatividad: introduce diferencias internas a un único entramado finito, sin recurrir a planos suprasensibles ni reducir lo real a una arquitectura puramente descriptiva. El artículo responde, así, a otra tarea hasta ahora pendiente: mostrar que la inmanencia compositcionista no equivale a planitud ontológica ni a indistinción de niveles.

El tercer artículo asume la tarea más explícitamente arquitectónica del número. Después de una decena larga de artículos en los que el sistema ha sido desarrollado por categorías —verdad, alma, bien, justicia, caverna, eros, paideia, normatividad, ontología estratificada—, llega el momento de mostrar cómo todas ellas se sostienen mutuamente. El artículo identifica cinco ejes estructurales que atraviesan transversalmente el conjunto: forma material objetiva, subjetividad producida, apariencia organizada, política del eros y composición del todo común. Estos ejes no son rúbricas temáticas ni una clasificación a posteriori de los problemas tratados; son líneas de fuerza que recorren simultáneamente la ontología, la antropología, la gnoseología, la crítica de la apariencia, la teoría del deseo y la normatividad. Su entrelazamiento muestra que el sistema no funciona como deducción lineal desde un principio único, sino como *symploké* interna de direcciones filosóficas. Este artículo es, en sentido estricto, el primero del proyecto en el que el Compositcionismo se expone como arquitectura unificada, dejando ver la estructura sobre la que continuarán produciéndose nuevos desarrollos.

El cuarto artículo prolonga el sistema hacia su teoría política. Esta prolongación no es un añadido externo: es la continuación natural del eje quinto, la composición del todo común. La teoría compositcionista del Estado y del poder evita simultáneamente la concepción del Estado como Leviatán trascendente y su reducción a mero instrumento de dominación. El Estado se piensa como totalidad material que organiza composiciones de vida, subjetividades y mundos comunes; el poder, como capacidad real de organizar, estabilizar o transformar composiciones, distinguiéndose el poder compositivo del poder capturador. Esta distinción aporta al sistema una herramienta normativa específica para el plano político, articulada con las nociones ya desarrolladas de consistencia objetiva y composición no destructiva. El artículo recoge además, sin absorberlo, el correctivo armesilliano sobre la implantación territorial y estatal de las formas políticas: el Estado importa, pero no agota el centro del sistema, que sigue siendo la composición del todo común.

Los cuatro artículos cumplen, en conjunto, una función que ningún número anterior había asumido. El primer número estableció el método; el segundo desplegó las categorías prácticas; este tercero responde a dificultades internas, expone la arquitectura sistemática unificada y abre la teoría política. Quien lo lea en orden encontrará un movimiento argumental coherente: del «debe» como problema interno a la consistencia objetiva como su solución; de la consistencia objetiva a la estratificación que la sostiene ontológicamente; de la estratificación a la articulación de los cinco ejes que organiza todo el sistema; y de los cinco ejes a la teoría política como aplicación arquitectónica de su quinto eje.

Este orden permite también identificar con precisión qué tipo de operación se realiza en cada caso. La respuesta al problema del «debe» es una operación defensiva: responde a una objeción interna. La estratificación ontológica es una operación estructural: precisa la forma misma del entramado real. La exposición de los cinco ejes es una operación arquitectónica: hace visible el sistema en su articulación unificada. La teoría política es una operación extensiva: prolonga el sistema hacia un dominio específico de aplicación. Defensa, precisión, exposición, extensión: el número ofrece, en condensado, las cuatro modalidades de trabajo filosófico que un sistema en desarrollo requiere a partir de cierto punto de su elaboración.

La exposición arquitectónica unificada que ofrece este número no debe ser entendida en ningún caso como agotamiento del trabajo sistemático. Es lo contrario: hacer visible la arquitectura del

sistema es también hacer visibles las líneas por las que el sistema debe continuar desarrollándose. Hay categorías centrales que requerirán tratamientos específicos —entre ellas, la individuación, la descomposición como objeto filosófico positivo y los criterios de demarcación entre dominios de examinación— que serán abordados en los próximos números. Hay campos enteros que pedirán despliegues prolongados: la epistemología compositcionista y la teoría de la cientificidad, la estética sistemática y la teoría de las artes, la articulación detallada entre teoría política y configuraciones históricas concretas. La arquitectura visible es condición de posibilidad, no término, del trabajo que continúa.

Quedan, como en cada número, dificultades teóricas que se mantienen abiertas. La articulación entre los tres niveles jerárquicos de normatividad y los grados de consistencia objetiva exigirá precisiones en casos límite. La ontología estratificada deberá responder a la objeción de que cualquier criterio de profundidad ontológica reintroduce, en sus efectos, una forma encubierta de esencialismo. La articulación de los cinco ejes pedirá una formulación más precisa de las dependencias mutuas entre ellos: por qué cinco y no cuatro o seis, qué pasaría si uno se transformase, cuál es la naturaleza exacta de su entrelazamiento. La teoría del Estado y del poder, finalmente, exigirá ser confrontada con análisis específicos de configuraciones políticas concretas, históricas y contemporáneas. Estas son tareas para los volúmenes siguientes.

Un sistema filosófico se mide, entre otras cosas, por su capacidad para sostenerse cuando se le exige rendir cuentas no solo de sus aplicaciones, sino de su propia coherencia interna. Este número responde a esa exigencia. No introduce categorías nuevas con la frecuencia de los anteriores; trabaja sobre las ya establecidas mostrando que se articulan en una arquitectura unificada, que el sistema dispone de respuestas frente a sus objeciones más fuertes, que su ontología admite niveles y que su normatividad puede prolongarse en una teoría política sin perder rigor. El Compositcionismo se presenta aquí como aquello que se propuso ser desde el principio: una filosofía sistemática en desarrollo, capaz de pensar el mundo común como entramado material, finito y compuesto, sin recurrir a trascendencia y sin renunciar a la exigencia normativa.

Composición continúa así su programa. Tras el método y las categorías inaugurales, tras el despliegue normativo y crítico, llega el momento en que la arquitectura del sistema queda expuesta y comienza a operar como base de análisis sobre dominios específicos. El trabajo no está terminado. Los volúmenes siguientes continuarán desarrollando categorías nuevas, refinando las ya establecidas, ampliando los campos de aplicación y sometiendo el sistema a la prueba de problemas todavía no abordados. La arquitectura visible es la plataforma desde la cual ese desarrollo prosigue.

Normatividad y consistencia objetiva: cierre del problema del «debe» en el Composicionismo

Jorge Santoveña Martín

Graduado en Filosofía, Política y Economía (Universidad Pontificia Comillas); Máster Universitario en Análisis Político (Universitat Oberta de Catalunya); Licenciado en Historia (Universidad de Oviedo) y en Sociología y Ciencias Políticas (UNED); profesor de Geografía e Historia de Educación Secundaria y Bachillerato.

Resumen

Uno de los puntos más delicados del Composicionismo es el paso del «es» al «debe»: ¿por qué una composición más consistente debe ser normativamente preferida? Este artículo cierra esa brecha proponiendo una normatividad immanente basada en la consistencia objetiva del todo común. Lejos de ser un criterio meramente descriptivo o intuitivo, la consistencia adquiere fuerza normativa porque es la condición material de posibilidad de toda vida finita no destructiva. Se establecen tres niveles jerárquicos de normatividad y se responde a la objeción del «régimen repugnante pero estable».

Palabras clave: *Composicionismo, normatividad, consistencia objetiva, composición no destructiva, teleología immanente, «es» y «debe».*

Abstract

One of the most delicate issues within Composicionism is the transition from «is» to «ought»: why should a more consistent composition be normatively preferred? This article closes that gap by proposing an immanent normativity grounded in the objective consistency of the common whole. Far from being a merely descriptive or intuitive criterion, consistency acquires normative force because it constitutes the material condition of possibility for any finite non-destructive life. Three hierarchical levels of normativity are established, and the objection of the «repugnant but stable regime» is addressed.

Keywords: *Composicionism, normativity, objective consistency, non-destructive composition, immanent teleology, is-ought problem.*

1. Introducción: el problema del «debe»

Uno de los reproches más frecuentes y, al mismo tiempo, más legítimos dirigidos al Composicionismo concierne a su estatuto normativo. Si el sistema define el bien como consistencia objetiva —esto es, como la capacidad de una composición para sostenerse sin destruirse ni destruir sus condiciones de posibilidad—, surge inmediatamente la pregunta: ¿por qué esa consistencia debe ser preferida? ¿En virtud de qué puede afirmarse que una forma de vida más consistente es normativamente superior a otra, incluso cuando dicha superioridad entra en conflicto con sensibilidades morales, tradiciones culturales o preferencias individuales?

El problema no es menor ni puede resolverse mediante apelaciones intuitivas. Se trata, en rigor, de una reformulación del clásico problema del paso del «es» al «debe», que ha atravesado la filosofía desde sus orígenes. Si la normatividad no puede derivarse directamente de hechos descriptivos, ¿cómo evitar que cualquier intento de fundamentación ética incurra en una petición de principio o en la introducción de elementos externos al análisis material de la realidad?

La tradición filosófica ha oscilado históricamente entre dos soluciones que, aunque poderosas, resultan finalmente insuficientes. Por un lado, las concepciones que fundamentan el «debe» en principios trascendentes: Ideas platónicas, ley moral kantiana, naturaleza aristotélica o incluso formas contemporáneas de racionalidad universal. Estas propuestas tienen la ventaja de ofrecer criterios normativos fuertes, pero lo hacen al precio de introducir instancias que se sitúan fuera del mundo material y de sus procesos efectivos. Por otro lado, las corrientes contemporáneas han tendido a renunciar a toda normatividad fuerte, reduciendo el «debe» a preferencias subjetivas, acuerdos intersubjetivos o construcciones históricas contingentes. En este caso, se evita la trascendencia, pero se pierde la capacidad de evaluar estructuralmente las formas de vida. El resultado de esta oscilación es una doble insuficiencia: o bien se conserva la fuerza normativa al precio de abandonar el materialismo, o bien se mantiene el materialismo al precio de debilitar la normatividad.

El Composicionismo se sitúa explícitamente en este punto de tensión. Su pretensión es clara: conservar la exigencia normativa sin recurrir a principios trascendentes y sin disolverla en relativismo. La respuesta que se propone en este artículo consiste en desplazar el problema. La normatividad no debe ser entendida como un suplemento añadido a la descripción de la realidad, ni como una capa externa que se impone sobre los hechos. Debe ser comprendida como una dimensión interna de la estructura misma de las composiciones materiales cuando se las piensa desde la finitud, la interdependencia y la *symploké*.

Desde esta perspectiva, la consistencia objetiva no es un simple criterio descriptivo, sino la condición material de posibilidad de toda forma de vida no destructiva. Una composición que no logra sostenerse o que destruye sus condiciones de existencia no solo es «menos estable»: es, en sentido fuerte, inviable como forma de vida. En este punto, el «debe» no aparece como mandato externo, sino como la dirección que emerge de la propia estructura de lo real cuando se la analiza en su totalidad. El objetivo de este artículo es mostrar que la normatividad composicionista no es un añadido débil ni una intuición moral encubierta, sino el desarrollo necesario de una ontología que toma en serio la finitud, la composición y la interdependencia de todas las formas materiales.

2. La consistencia objetiva como criterio normativo

La noción de consistencia objetiva no puede ser entendida como mera estabilidad o duración. Este punto es decisivo, porque de él depende que el Composicionismo no recaiga ni en un funcionalismo trivial ni en una apología encubierta de cualquier forma que simplemente perdure. Una composición no es consistente simplemente porque persista en el tiempo: un régimen opresivo, una estructura ecológicamente devastadora o una subjetividad profundamente capturada pueden mantenerse durante largos períodos sin que por ello deban ser consideradas normativamente preferibles.

La consistencia objetiva designa algo más preciso y exigente: la capacidad de una composición para articular sus partes internas y sus condiciones externas de tal modo que ninguna de ellas destruya la reproducción del conjunto. Es una propiedad relacional y estructural: relacional porque ninguna composición existe aislada y toda forma material depende de otras formas, niveles y mediaciones con las que se articula; estructural porque lo decisivo no es la suma de elementos, sino el modo en que estos quedan organizados. Esta definición permite advertir por qué la consistencia no puede ser tomada como un dato neutro: nombra el umbral a partir del cual una composición se vuelve viable como forma de vida o de organización no destructiva.

Esta fuerza normativa puede reconstruirse a través de tres razones fundamentales. En primer lugar, la inconsistencia como autocontradicción material: una composición que se destruye a sí misma o destruye sus condiciones de posibilidad es autocontradictoria en sentido material —no lógico

formal, sino práctico y estructural—. Una subjetividad que erosiona sistemáticamente su propia capacidad de atención, de deseo consistente o de relación con la verdad se vuelve incapaz de sostenerse como organización relativamente estable; una polis que destruye las condiciones ecológicas, simbólicas o institucionales que permiten su reproducción opera bajo una lógica de descomposición. La consistencia aparece ya como criterio que distingue entre formas capaces de sostenerse y formas que, en su propia dinámica, se dirigen a la autodestrucción.[¹]

En segundo lugar, la teleología inmanente como dirección de consistencia: las composiciones tienden a sostenerse y recomponerse frente a la descomposición, y esta tendencia no es una ley moral ni una finalidad impuesta desde fuera, sino el resultado mismo de la finitud. La consistencia aparece como condición de persistencia, haciendo posible distinguir entre niveles y formas de consistencia: aquellas que se sostienen a costa de destruir sus propias condiciones y aquellas que lo hacen de manera no destructiva. La teleología inmanente introduce una dirección normativa mínima: aquello que aumenta la capacidad de recomposición no destructiva posee mayor valor estructural que aquello que intensifica la autodestrucción o la destrucción del entorno que lo sostiene.[²]

En tercer lugar, la consistencia del todo común: ninguna forma existe en vacío; toda composición está inserta en una red de relaciones, mediaciones y dependencias. Por ello, una composición es verdaderamente consistente solo si no destruye las condiciones de posibilidad de otras composiciones con las que se articula. Un régimen autoritario puede exhibir obediencia y control; una economía puede generar crecimiento; una tecnología puede mostrar eficacia. Pero si ese funcionamiento implica captura de la subjetividad, destrucción ecológica, imposibilidad de crítica o anulación de recomposición futura, entonces no estamos ante consistencia plena, sino ante descomposición diferida.[³]

A partir de estos tres argumentos, puede precisarse la tesis central del apartado: la consistencia objetiva es la condición material de posibilidad de toda forma de vida no destructiva. Su fuerza normativa no proviene de una decisión moral previa, ni de un consenso, ni de una intuición subjetiva, sino de la estructura misma de las composiciones materiales cuando se las piensa en su finitud, en su dependencia relacional y en su necesidad de recomposición. Preferir normativamente una composición más consistente no equivale a imponer un ideal externo, sino a reconocer que ciertas formas hacen posible la continuidad no destructiva de la vida común y otras la imposibilitan. La consistencia se convierte así en criterio normativo porque marca la diferencia entre composiciones viables y composiciones estructuralmente autodestructivas. Si la consistencia objetiva no tuviera fuerza normativa, el Composicionismo correría el riesgo de quedarse en una ontología descriptiva incapaz de orientar la ética y la política. La consistencia objetiva no es solo el nombre de una propiedad estructural: es también el punto en el que la ontología comienza a volverse normatividad sin dejar de ser ontología.

3. Estructura jerárquica de la normatividad

La normatividad composicionista no se presenta como un principio único, abstracto y homogéneo, aplicable de manera indiferenciada a todos los casos. Por el contrario, se organiza como una estructura jerárquica de niveles que permite distinguir grados, funciones y criterios de evaluación. Esta estratificación normativa es coherente con la propia ontología del sistema: del mismo modo que lo real no es plano, tampoco lo es la normatividad que emerge de él. La introducción de niveles evita dos riesgos fundamentales: impide reducir la normatividad a un único criterio rígido que no capture la complejidad de las composiciones materiales, y evita la dispersión relativista en la que cualquier forma de vida podría considerarse igualmente válida.[⁴]

El primer nivel es negativo y establece un límite absoluto: ninguna composición es normativamente aceptable si destruye sistemáticamente las condiciones de reproducción del todo común. Este principio no es una regla moral externa, sino la consecuencia directa de la interdependencia material de todas las formas. Incluye la destrucción de la subjetividad de otros mediante captura total o anulación de la capacidad crítica; la degradación irreversible del entorno material, especialmente en su dimensión ecológica; y la anulación de la posibilidad de recomposición futura, esto es, la eliminación de la capacidad de corregir errores, integrar conflictos o transformar estructuras disfuncionales. Este nivel funciona como criterio de exclusión: determina cuáles son inaceptables, pero no establece aún qué composiciones son mejores.

El segundo nivel introduce una dimensión positiva: una vez establecido el límite mínimo de no destrucción, la normatividad se desplaza hacia la evaluación de la capacidad de las composiciones para sostenerse dinámicamente. Una composición es mejor en este nivel cuanto más integra tensiones internas sin fragmentarse ni expulsar sistemáticamente elementos necesarios; evita la captura de una parte sobre el todo; y mantiene capacidad de transformación, es decir, puede adaptarse, corregirse y reorganizarse frente a cambios en sus condiciones. Este nivel introduce la noción de recomposición como núcleo de la normatividad: la consistencia deja de ser entendida como mera conservación y pasa a ser concebida como equilibrio dinámico. La normatividad no se opone al conflicto, sino que lo asume como condición estructural: lo normativamente valioso no es eliminar la tensión, sino organizarla de manera no destructiva.

El tercer nivel introduce la dimensión más compleja y exigente de la normatividad composicionista. No se limita ya a evitar la destrucción ni a garantizar la recomposición, sino que evalúa la calidad de las formas de vida que una composición hace posible. Aquí aparece la noción de habitabilidad. Una composición óptima es aquella que posibilita el acceso a la verdad material, la reorganización del eros evitando su captura o disolución, la producción de vínculos no destructivos, y la ampliación de la libertad relativa entendida como capacidad producida de no quedar completamente sometido a formas degradadas de dependencia. En este nivel, la normatividad alcanza su forma más desarrollada: no se trata únicamente de evitar el mal ni de gestionar el conflicto, sino de hacer posible una vida más consistente, más libre y más habitable.

Estos tres niveles no funcionan de manera independiente, sino articulada. El nivel mínimo establece el umbral por debajo del cual no hay normatividad; el nivel medio organiza la dinámica de la consistencia; el nivel superior orienta hacia formas de vida más habitables. Puede haber composiciones que cumplan el nivel mínimo pero no el medio —no destruyen inmediatamente, pero son rígidas e incapaces de recomposición—, o que cumplan ambos pero no alcancen el nivel superior —son estables y recomponibles, pero generan formas de vida pobres, capturadas o limitadas—. La jerarquía permite, por tanto, introducir gradación normativa sin abandonar el marco materialista. En conjunto, esta estructura jerárquica muestra que la normatividad composicionista no es un principio abstracto ni una lista de reglas, sino una arquitectura de evaluación que emerge de la propia estructura de las composiciones materiales.

4. El problema del régimen estable pero inaceptable

Una de las objeciones más persistentes y filosóficamente exigentes contra cualquier teoría normativa basada en estabilidad, funcionalidad o consistencia es la siguiente: ¿qué ocurre con aquellos sistemas que, siendo altamente estables, resultan sin embargo profundamente inaceptables desde el punto de vista normativo? El ejemplo paradigmático es el de ciertos regímenes autoritarios o totalitarios. Estos sistemas pueden mostrar, al menos durante determinados periodos, un alto grado de estabilidad interna: control político eficaz, baja conflictividad visible, obediencia generalizada, continuidad institucional y capacidad de reproducción en el tiempo. Si el Composicionismo identifica el bien con la consistencia objetiva,

¿no se ve obligado a aceptar como normativamente preferibles estos regímenes, pese a su carácter opresivo?

El primer paso de la respuesta consiste en señalar que la objeción descansa sobre una identificación errónea: la equiparación entre consistencia y estabilidad. La estabilidad, entendida como permanencia en el tiempo o como control eficaz de las variables internas, es un criterio insuficiente. Un sistema puede ser estable en un sentido estrecho y, sin embargo, profundamente inconsistente en términos estructurales. Por tanto, no toda estabilidad es consistencia. La consistencia objetiva, en sentido compositivista, exige algo más: la no destrucción de las condiciones de posibilidad del conjunto y de su recomposición futura.[⁵]

Desde esta perspectiva, los regímenes autoritarios no pueden ser considerados consistentes en sentido pleno, aunque presenten estabilidad interna. En primer lugar, tienden a capturar la subjetividad: la producción de sujetos se orienta hacia la obediencia y la imposibilidad de acceso a estructuras reales, sustituyendo la verdad por apariencia organizada. En segundo lugar, eliminan o bloquean la posibilidad de crítica y recomposición: la dialéctica interna del sistema queda neutralizada, la crítica es suprimida como amenaza en lugar de integrarse como momento de corrección, lo que impide la transformación adaptativa y vuelve al sistema rígido. En tercer lugar, reducen la polis a instrumento de una parte: el sistema se organiza en torno a la captura del todo por un segmento particular, introduciendo una asimetría estructural que tiende a descomponer el conjunto.

Lo que estos sistemas muestran no es consistencia plena, sino apariencia de consistencia. Su estabilidad es real en un nivel inmediato, pero está sostenida por dinámicas que generan descomposición a medio o largo plazo: puede hablarse de descomposición diferida. El sistema logra mantenerse durante un tiempo gracias a mecanismos de control, coerción o captura, pero lo hace a costa de debilitar progresivamente las condiciones que permitirían su continuidad no destructiva. La ausencia de conflicto visible no es signo de consistencia, sino, en muchos casos, de supresión de las tensiones que podrían haber permitido procesos de recomposición. La falta de recomposición interna convierte la estabilidad en fragilidad estructural.

La objeción del régimen estable pone de relieve también una cuestión clave: la consistencia no puede evaluarse en un instante aislado. Es una propiedad que implica temporalidad y proyección. Una composición es consistente no solo si se sostiene ahora, sino si puede sostenerse sin destruir las condiciones de su reproducción futura. Los regímenes autoritarios fallan precisamente en este punto: al eliminar la crítica y la recomposición, bloquean las condiciones de su propia continuidad no destructiva. Su estabilidad presente se construye sobre la negación de su viabilidad futura como forma consistente.

La consecuencia es clara: el Compositivismo no solo puede rechazar normativamente los regímenes autoritarios, sino que lo hace desde sus propios principios, sin recurrir a valores externos o trascendentes. No los rechaza porque «violen derechos» en un sentido abstracto, ni porque contradigan una norma moral previa, sino porque constituyen formas de descomposición estructural bajo apariencia de orden. Con esta aclaración, el problema queda reconfigurado: no existen, en sentido estricto, regímenes plenamente consistentes que sean normativamente inaceptables. Lo que existen son formas aparentemente consistentes que, analizadas en profundidad, revelan su carácter destructivo. La normatividad compositivista puede así distinguir entre consistencia plena y consistencia aparente, mostrando que solo la primera posee verdadera fuerza normativa. La normatividad no se añade a la ontología, sino que emerge de una comprensión rigurosa de lo que significa que una composición pueda sostenerse sin destruir el mundo del que depende.

5. Cierre del paso del «es» al «debe»

La clave del Composicionismo consiste en mostrar que el «debe» no se añade externamente al «es». Este punto es decisivo, porque aquí se juega la posibilidad misma de una normatividad materialista fuerte. Si el «debe» tuviera que ser introducido desde fuera de la estructura de lo real, el sistema recaería en alguna forma de trascendencia. Si, por el contrario, el «debe» se redujera por completo al «es», entonces la normatividad desaparecería y quedaría absorbida por la simple descripción de hechos.

El Composicionismo evita ambas alternativas mediante una reformulación del problema. No se trata de afirmar mecánicamente «esto es así, luego debe ser así». Ese paso sería ilegítimo, porque convertiría cualquier hecho en norma por el mero hecho de existir. El Composicionismo no sacraliza lo dado. Lo que hace es algo más preciso: pensar la estructura de las composiciones materiales de tal modo que en ellas mismas aparezca una dirección normativa interna. La tesis central puede formularse así: aquello que destruye sus condiciones de posibilidad no puede sostenerse como forma de vida.

Esta afirmación no introduce todavía un mandato moral en sentido clásico. Lo que muestra es una imposibilidad estructural: una forma de vida, una institución, una subjetividad o una polis que operan contra las bases materiales, simbólicas o relacionales que hacen posible su propia reproducción se niegan a sí mismas en sentido material. No cometen solo un error «ético» desde fuera; incurrir en una contradicción interna en su propio modo de existir. El «debe» no aparece como una voz exterior que ordena, sino como la dirección que emerge cuando una composición es pensada en relación con su viabilidad, su finitud y su inserción en el todo común. No es un mandato, sino una consecuencia estructural. No dice: «debes hacer esto porque una instancia superior lo exige», sino: «si esta composición destruye las condiciones que la hacen posible, entra en una lógica de descomposición y deja de poder sostenerse como forma consistente».[⁶]

En este sentido, el «debe» composicionista es inseparable de la finitud. Solo allí donde las formas no son autosuficientes, donde dependen de mediaciones y donde pueden fallar o destruirse, aparece la necesidad de orientarse normativamente. La normatividad no es un suplemento ideal añadido a un mundo ya completo; es la expresión de que las composiciones finitas no pueden existir de cualquier manera sin perderse o destruirse. El «debe» emerge como dirección interna de la estructura material: no remite a un bien separado, sino a la necesidad de organizar la composición de tal manera que no destruya aquello mismo de lo que depende.

Desde este punto de vista, el cierre del paso del «es» al «debe» no consiste en salvar una inferencia lógica imposible, sino en mostrar que el propio planteamiento tradicional del problema era insuficiente. El error estaba en pensar el «es» como simple hecho neutro y el «debe» como añadido externo. El Composicionismo rompe esa escisión: ciertas estructuras del ser finito ya contienen una orientación normativa porque implican condiciones de posibilidad, límites de sostenimiento y relaciones de interdependencia.

Esto transforma de manera profunda la ética y la política. La ética deja de ser obediencia a normas externas y pasa a ser práctica de la consistencia: no consiste, en primer lugar, en someter la acción a mandatos abstractos, sino en aprender a componer la vida de manera que esta pueda sostenerse sin autodestruirse ni destruir sus condiciones de posibilidad. La pregunta ética deja de ser solo «¿qué debo hacer?» y pasa a ser también «¿qué forma de composición permite una vida más consistente, menos capturada y menos destructiva?». La política también se transforma: deja de ser mera gestión de intereses o administración pragmática de conflictos y se convierte en organización de composiciones no destructivas. La cuestión política central no es solo quién manda o qué distribución de poder se impone, sino qué tipo de mundo común se hace posible, qué formas

de subjetividad se producen y si la polis resultante puede sostenerse sin anular su capacidad de recomposición futura.

El «debe» no cae del cielo: nace del hecho de que vivir, actuar y componer en un mundo finito exige no destruir las condiciones mismas de esa vida, de esa acción y de esa composición. El cierre del paso del «es» al «debe» permite, por tanto, una reformulación global del sistema: la normatividad ya no es un dominio separado de la ontología, sino la expresión práctica de una ontología pensada desde la finitud, la interdependencia y la posibilidad permanente de descomposición.

Conclusión

La normatividad compositcionista no es un añadido débil ni un funcionalismo sofisticado. Tampoco es un compromiso intermedio entre teorías normativas clásicas y posiciones descriptivas contemporáneas. Es, en sentido estricto, el desarrollo necesario de una ontología que toma en serio la finitud, la interdependencia y la estructura relacional de lo real. Su fuerza normativa no proviene de una decisión metodológica externa ni de una preferencia filosófica arbitraria. Surge de las consecuencias mismas de pensar la realidad como *symploké* material, esto es, como entramado de composiciones que se sostienen —o fracasan en sostenerse— en condiciones de dependencia mutua, transformación constante y vulnerabilidad estructural.

El Compositcionismo redefine el bien en términos radicalmente distintos a los de la tradición: el bien es la consistencia objetiva que una forma de vida logra sostener sin destruirse ni destruir el mundo común del que depende. Esta definición no es una metáfora ni una simplificación operativa, sino una tesis ontológica con consecuencias normativas. Identificar el bien con la consistencia implica que la evaluación ética y política no se funda en ideales externos ni en preferencias internas, sino en la capacidad real de las composiciones para sostenerse de manera no destructiva.

Esto introduce una transformación profunda en la manera de pensar la normatividad. El bien deja de ser aquello hacia lo que se orienta la vida desde fuera y pasa a ser una propiedad que emerge en el interior de ciertas formas de organización. No es un fin dado, sino un resultado compositcional. No es un valor abstracto, sino una característica evaluable de las estructuras que configuran la subjetividad, la polis y la relación con el entorno material.

Este enfoque evita tanto el dogmatismo como el relativismo. La consistencia no es un estado fijo ni una propiedad absoluta: es una relación dinámica que debe ser evaluada continuamente a la luz de las transformaciones del mundo. Las composiciones pueden mejorar o degradarse, volverse más o menos consistentes, abrir o cerrar posibilidades de habitabilidad. La normatividad compositcionista no impone un modelo único, sino que orienta la evaluación hacia la capacidad de sostener formas de vida no destructivas en contextos concretos. La normatividad no está fuera del mundo: es una dimensión que emerge de la propia estructura del mundo cuando se lo piensa en su finitud, en su carácter relacional y en su exposición constante a la descomposición.

La normatividad compositcionista no se añade al mundo: aparece cuando el mundo es comprendido en su estructura como campo de composiciones que pueden sostenerse o destruirse. De este modo, el Compositcionismo se constituye como una filosofía normativa habitable. No porque ofrezca un conjunto de reglas cerradas, sino porque permite orientar la vida, la política y la práctica en función de un criterio material y exigente: la consistencia objetiva del todo común. La normatividad no desciende desde un más allá: emerge del propio mundo cuando se lo piensa con rigor suficiente como para reconocer que no toda forma de vida puede sostenerse sin destruir aquello que la hace posible.

Notas

- ¹ La guillotina de Hume —no pueden derivarse afirmaciones normativas de afirmaciones descriptivas— es el problema que este artículo afronta directamente. La respuesta compositcionista no intenta salvar la inferencia que Hume prohíbe sino reformular el problema: el «es» de las composiciones materiales finitas no es el «es» de hechos neutros y autosuficientes que Hume tenía en mente. Es el «es» de estructuras que tienen condiciones de posibilidad, límites de sostenimiento y relaciones de interdependencia. Cuando esas estructuras se analizan en su finitud y dependencia, la distinción tajante entre descripción y norma se vuelve menos estable: no porque el «debe» se derive del «es» por inferencia lógica, sino porque ciertas estructuras del ser finito ya contienen orientación interna hacia su sostenimiento o su descomposición.
- ² La falacia naturalista de Moore —identificar el bien con cualquier propiedad natural es un error categorial porque el bien es una propiedad no natural indefinible— opera sobre el supuesto de que el bien es una propiedad simple no reductible. El Compositcionismo no identifica el bien con una propiedad natural aislada sino con una relación estructural: la consistencia objetiva de una composición, que es su capacidad de sostenerse sin autodestruirse ni destruir sus condiciones de posibilidad. Esa relación no es una propiedad simple y el argumento de la pregunta abierta —«¿pero es bueno ser consistente?»— puede responderse: quien opera dentro de composiciones que tienen condiciones constitutivas y las niega incurre en autocontradicción material, no en infracción de una norma externa. La pregunta abierta de Moore presupone que la normatividad debe venir de fuera de la estructura; el Compositcionismo muestra que puede venir de dentro.
- ³ Philippa Foot en *Natural Goodness* propone una solución al problema del «es» y el «debe» que es la más cercana al Compositcionismo en la tradición contemporánea. Su argumento: el bien de los organismos vivos se determina por lo que contribuye a su vida como miembros de su especie; eso hace posible juicios normativos objetivos sin apelar a propiedades no naturales. El Compositcionismo acepta la dirección de este argumento —la normatividad emerge de la estructura de los seres que tienen condiciones de posibilidad— pero introduce dos correcciones. Primera: la referencia a la especie introduce una teleología natural esencialista que el sistema rechaza; las condiciones constitutivas no se derivan de una naturaleza fija sino del análisis de composiciones históricamente producidas. Segunda: Foot limita su argumento a organismos individuales; el Compositcionismo lo extiende a composiciones de todos los niveles —subjetividad, polis, ecosistema— sin reducir los superiores a los inferiores.
- ⁴ La estructura jerárquica de tres niveles —no destrucción del todo común, recomposición no destructiva, habitabilidad y libertad relativa— tiene una consecuencia práctica importante que el artículo no desarrolla explícitamente: los tres niveles generan distintos tipos de obligación. El primer nivel genera obligaciones negativas absolutas: hay composiciones que deben evitarse porque destruyen las condiciones de posibilidad de cualquier otra. El segundo nivel genera orientaciones dinámicas: entre composiciones que satisfacen el primer nivel, son preferibles las que mantienen mayor capacidad de recomposición. El tercer nivel genera ideales regulativos sin mandato: no toda composición que satisfice los dos primeros niveles es igualmente habitable, y la diferencia es filosóficamente evaluable aunque no exija acción inmediata de la misma manera que el primer nivel.
- ⁵ La respuesta al problema del régimen estable pero inaceptable —que un sistema autoritario puede exhibir estabilidad sin por ello ser consistente en sentido compositcionista— introduce la categoría de descomposición diferida. El punto técnico es preciso: la estabilidad que se sostiene mediante captura de la subjetividad, eliminación de la crítica y bloqueo de la recomposición es estabilidad que consume las condiciones de su propia continuidad no destructiva. Es análoga a una estructura que se mantiene en pie mientras sus cimientos se erosionan: la ausencia de colapso visible no es evidencia de consistencia estructural sino de acumulación de tensión que aún no ha encontrado su punto de ruptura. El régimen autoritario no es inconsistente porque viole una norma externa sino porque su modo de sostenerse destruye lo que haría posible su sostenimiento no destructivo.
- ⁶ La reformulación de la virtud que el artículo esboza en su sección final —estabilización de formas subjetivas capaces de verdad, de reorganización del eros y de resistencia frente a la descomposición— conecta el cierre del problema del «debe» con la tradición neo-aristotélica de las virtudes (MacIntyre, Anscombe, Foot) pero desde una posición estructuralmente distinta. Para el neo-aristotelismo, la virtud es excelencia de la naturaleza humana: se define por referencia a lo que el ser humano es por esencia. Para el Compositcionismo, la virtud es configuración operativa que aumenta la consistencia de una subjetividad históricamente producida: no se define por esencia previa sino por función en la composición. La diferencia práctica es importante: el neo-aristotelismo produce una lista cerrada de virtudes derivada de la naturaleza humana; el Compositcionismo produce criterios estructurales que permiten evaluar qué configuraciones subjetivas son más consistentes en composiciones concretas, sin lista cerrada ni esencia fija.

Bibliografía

- Anscombe, G. E. M. *Modern Moral Philosophy*. Exeter: Imprint Academic, 2005.
- Aristóteles. *Ética a Nicómaco*. Madrid: Gredos, 2014.
- Armesilla, Santiago. *La vuelta del revés de Marx*. Barcelona: El Viejo Topo, 2020.
- Bueno, Gustavo. *Ensayos materialistas*. Madrid: Taurus, 1972.
- Bueno, Gustavo. *El sentido de la vida*. Oviedo: Pentalfa, 1996.
- Foot, Philippa. *Natural Goodness*. Oxford: Oxford University Press, 2001.

- Habermas, Jürgen. *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta, 1998.
- Hegel, G. W. F. *Principios de la filosofía del derecho*. Madrid: Alianza, 2005.
- Hume, David. *Tratado de la naturaleza humana*. Madrid: Tecnos, 2005.
- Kant, Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Alianza, 2002.
- MacIntyre, Alasdair. *Tras la virtud*. Barcelona: Crítica, 2001.
- Marx, Karl. *El capital*. Madrid: Siglo XXI, 2017.
- Marx, Karl, y Friedrich Engels. *La ideología alemana*. Madrid: Akal, 2014.
- Moore, G. E. *Principia Ethica*. Cambridge: Cambridge University Press, 1993.
- Nagel, Thomas. *The Possibility of Altruism*. Princeton: Princeton University Press, 1978.
- Parfit, Derek. *On What Matters*. Oxford: Oxford University Press, 2011.
- Platón. *República*. Madrid: Gredos, 2020.
- Rawls, John. *Teoría de la justicia*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Santoveña Martín, Jorge. *Composicionismo: Inversión materialista integral del platonismo*. Manuscrito inédito.
- Scanlon, T. M. *What We Owe to Each Other*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1998.
- Williams, Bernard. *Ethics and the Limits of Philosophy*. London: Fontana Press, 1985.

Ontología estratificada y symploké material: niveles de realidad en el Composicionismo

Jorge Santoveña Martín

Graduado en Filosofía, Política y Economía (Universidad Pontificia Comillas); Máster Universitario en Análisis Político (Universitat Oberta de Catalunya); Licenciado en Historia (Universidad de Oviedo) y en Sociología y Ciencias Políticas (UNED); profesor de Geografía e Historia de Educación Secundaria y Bachillerato.

Resumen

El Composicionismo propone una ontología no plana: la realidad no es un plano homogéneo, sino una symploké material estratificada en niveles de profundidad ontológica, grados de historicidad y grados de resistencia a la descomposición. Este artículo expone la estructura de esta ontología estratificada, define los criterios que distinguen los diferentes niveles de formas materiales objetivas y analiza sus implicaciones gnoseológicas, normativas y políticas. Lejos de ser un añadido retórico, la estratificación es la consecuencia lógica de pensar la realidad como entramado de formas materiales que no tienen todas el mismo estatuto ontológico.

Palabras clave: *Composicionismo, ontología estratificada, symploké material, forma material objetiva, grados de historicidad, resistencia estructural.*

Abstract

Composicionism proposes a non-flat ontology: reality is not a homogeneous plane, but a material symploké stratified into levels of ontological depth, degrees of historicity, and degrees of resistance to decomposition. This article presents the structure of this stratified ontology, defines the criteria that distinguish the different levels of objective material forms, and analyzes their epistemological, normative, and political implications. Far from being a rhetorical addition, stratification is the logical consequence of thinking reality as an entangled network of material forms that do not all share the same ontological status.

Keywords: *Composicionism, stratified ontology, material symploké, objective material form, degrees of historicity, structural resistance.*

1. Introducción: más allá de la ontología plana

La mayor parte de las ontologías modernas han sido, en un sentido profundo, ontologías planas. Esta planitud no siempre se presenta de manera explícita, pero atraviesa buena parte de las grandes construcciones filosóficas contemporáneas. En algunos casos adopta la forma de un reduccionismo fuerte: todo queda explicado desde un único principio o nivel fundamental —la materia concebida mecánicamente, el sujeto trascendental, el lenguaje como estructura total, la economía o el poder—. Estas ontologías unificadoras ofrecen claridad y sistematicidad, pero a costa de simplificar la complejidad de lo real: al reducir todos los fenómenos a una única dimensión, eliminan la posibilidad de pensar diferencias de profundidad, dependencia o función entre las formas materiales.

En otros casos, la planitud adopta una forma inversa: no la reducción a un único principio, sino la disolución de toda estructura en un flujo indiferenciado. La realidad se convierte entonces en una multiplicidad sin jerarquía, en un campo de contingencias o construcciones en el que ninguna

forma posee mayor peso ontológico que otra. Esta posición evita el reduccionismo, pero al precio de perder la capacidad de distinguir entre niveles, entre condiciones de posibilidad y efectos derivados, entre estructuras más o menos resistentes. Aunque opuestas, ambas tendencias comparten un mismo límite: impiden pensar la realidad como un entramado estratificado.

El Compositacionismo rechaza ambas opciones. No lo hace por preferencia teórica, sino por exigencia interna del propio sistema. Si la realidad está compuesta por formas materiales objetivas que se entrelazan, se condicionan y se transforman mutuamente, entonces no puede ser ni un plano homogéneo ni un flujo indiferenciado. Debe poseer estructura, y esa estructura implica necesariamente diferencias de nivel. La realidad no es un plano homogéneo: no todo posee el mismo estatuto ontológico, ni todas las formas materiales son igualmente históricas, igualmente transformables o igualmente fundamentales. Algunas formas dependen de otras, algunas sostienen campos enteros de inteligibilidad, algunas resisten más intensamente la descomposición y otras se muestran abiertas a transformación radical.

La symploké material no es, por tanto, una red plana de elementos equivalentes, sino una arquitectura estratificada en la que se articulan distintos grados de profundidad ontológica. Esta estratificación no introduce una jerarquía trascendente ni una metafísica de esencias separadas. El Compositacionismo no reintroduce un «arriba» ontológico frente a un «abajo» sensible. La diferencia ontológica no se sitúa fuera de la realidad, sino en su interior. Esto obliga además a abandonar la idea de que la historicidad es homogénea: todas las formas son históricas en algún sentido, pero no lo son del mismo modo ni en el mismo grado.

La ontología estratificada no es un añadido posterior ni un recurso ad hoc. No aparece como corrección externa a un sistema previamente cerrado, sino como consecuencia directa del eje fundamental del Compositacionismo: la forma material objetiva. Si se toma en serio que las formas son reales, que se articulan entre sí y que poseen funciones diferenciadas dentro del conjunto, entonces la planitud ontológica resulta insostenible. La ontología estratificada no es una opción entre otras posibles, sino la consecuencia lógica de pensar la realidad como symploké material.

2. Principio general de la ontología estratificada

La realidad es una symploké material: un entramado de formas materiales objetivas que se entrelazan en distintos niveles de profundidad. Esta afirmación constituye el núcleo ontológico del Compositacionismo y debe ser tomada en toda su radicalidad. No significa simplemente que las cosas estén conectadas entre sí, sino que su propia existencia depende de relaciones de composición, mediación y co-determinación. Las formas reales se co-determinan, se sostienen, se limitan y se transforman unas a otras. Sin embargo, este entrelazamiento no es uniforme: no todas las relaciones tienen la misma intensidad, ni todas las formas desempeñan el mismo papel dentro del conjunto.

De aquí surge la necesidad de introducir la noción de estratificación ontológica, definida como la existencia de niveles diferenciados de objetividad material según el papel que ciertas formas desempeñan en la inteligibilidad, la posibilidad y la estabilidad del conjunto de la symploké. No se trata de niveles separados en sentido espacial o trascendente, sino de diferencias internas de función, profundidad y dependencia. Esta diferenciación puede establecerse a partir de criterios operatorios que emergen del análisis mismo de las formas materiales.

El primer criterio es el de resistencia estructural: el grado en que una forma resiste a la operación de descomposición dialéctica sin que colapse la inteligibilidad de niveles enteros de la symploké. Algunas formas admiten una intervención radical sin que el conjunto pierda coherencia o inteligibilidad; otras, si fueran eliminadas o alteradas de manera decisiva, provocarían un colapso

en cadena que afectaría a amplios sectores de la realidad pensable. La resistencia estructural mide la profundidad ontológica de una forma: cuanto mayor es su resistencia, mayor es su papel en la sostenibilidad de la inteligibilidad del conjunto. Este criterio también obliga a diferenciar la intensidad de la operación dialéctica: no todo puede ser deconstruido de la misma manera.^[^1]

El segundo criterio es el de condición de posibilidad: el grado en que una forma hace posible la existencia, la articulación o la reconstrucción de otras formas. Este criterio no implica prioridad cronológica absoluta ni fundamento metafísico último, sino el reconocimiento de funciones dentro de una estructura ya constituida. Algunas formas son condiciones de posibilidad de otras formas — el lenguaje permite la articulación simbólica de la experiencia, ciertas estructuras lógico-matemáticas permiten la construcción de teorías científicas—, mientras que otras dependen de ellas. La jerarquía que este criterio introduce no es vertical en sentido trascendente, sino estructural en sentido inmanente.^[^2]

El tercer criterio es el de estabilización no destructiva: el grado en que una forma se ha sostenido históricamente sin destruir sus condiciones de reproducción ni las del todo común. Este criterio introduce de manera explícita la dimensión temporal e histórica en la ontología. Algunas formas han alcanzado una notable estabilidad a lo largo del tiempo, pero esta estabilidad no debe interpretarse como simple repetición ni como mera persistencia: lo que interesa ontológicamente es la capacidad de sostenerse sin destruir las redes de las que dependen. La estabilización no destructiva permite distinguir entre formas altamente contingentes —que aparecen y desaparecen sin gran impacto estructural— y formas que, por su resistencia histórica y su función composicional, han adquirido mayor densidad ontológica.

Los tres criterios —resistencia estructural, condición de posibilidad y estabilización no destructiva— no operan de manera aislada, sino conjunta. En conjunto, permiten distinguir una jerarquía material real dentro de la symploké. No se trata de introducir un cielo de esencias ni de negar la historicidad de las formas, sino de reconocer que la historicidad misma no es plana ni uniforme. Algunas formas son más profundas, otras más superficiales; algunas más determinantes, otras más contingentes. La ontología estratificada permite así pensar la realidad como un entramado en el que no todo vale lo mismo ni todo pesa igual.

3. Niveles ontológicos de las formas materiales

A partir de los criterios anteriores, puede proponerse una diferenciación de tres niveles ontológicos de formas materiales. Esta diferenciación no pretende ser cerrada ni definitiva —no se trata de construir una taxonomía rígida—, pero sí suficientemente rigurosa como para orientar el análisis ontológico. La clave no reside en clasificar entidades de manera estática, sino en comprender funciones estructurales dentro de la symploké. Los niveles no son compartimentos separados, sino posiciones relativas dentro de una arquitectura dinámica.

El Nivel 0 corresponde a las formas estructurales mínimas, que actúan como insuprimibles en sentido estructural. Son aquellas formas que emergieron históricamente pero que, una vez surgidas, funcionan como condiciones de posibilidad de la inteligibilidad misma de cualquier composición. Entre estas formas pueden situarse: el principio de no contradicción, la infinitud de los números primos y ciertos axiomas aritméticos básicos, y principios de causalidad material mínima y de conservación en niveles físicos fundamentales. Estas formas no son trascendentes ni ahistóricas en sentido absoluto —el Composicionismo rechaza cualquier retorno a un platonismo de Ideas eternas—, sino históricamente emergentes. Sin embargo, una vez constituidas, adquieren una función estructural tal que su supresión ya no puede pensarse sin colapso de inteligibilidad: no es que no puedan ser cuestionadas en abstracto, sino que su negación efectiva implicaría la

imposibilidad de los marcos dentro de los cuales ese cuestionamiento tendría sentido. Son históricamente emergentes, pero funcionalmente insuprimibles.[^3]

El Nivel 1 corresponde a las formas intermedias, altamente historicizables pero estabilizadas. Se trata de formas que han alcanzado un alto grado de estabilización y resistencia, pero que admiten transformación o recomposición significativa sin que colapse la inteligibilidad general del mundo. Entre estas formas pueden situarse: la familia como unidad básica de reproducción y transmisión, la polis como totalidad que produce humanidad, el lenguaje como mediación simbólica fundamental, y ciertos regímenes económicos básicos de propiedad, intercambio o reproducción material. Estas formas poseen una fuerte historicidad —sus configuraciones concretas son múltiples y variables—, pero también muestran una notable capacidad de resistencia y persistencia, y cumplen funciones de mediación que articulan niveles distintos: naturaleza y cultura, individuo y colectividad, materia y símbolo. Este nivel es el espacio privilegiado de la política, la ética y la intervención social: las formas intermedias son suficientemente estables como para sostener la vida, pero suficientemente abiertas como para ser transformadas.

El Nivel 2 corresponde a las formas superiores, plenamente historicizables y transformables. Son formas abiertas a transformación radical, sustitución o desaparición sin que se colapse la inteligibilidad general del mundo. Entre ellas pueden situarse: regímenes políticos concretos (democracia liberal, monarquía, totalitarismo), morales históricas específicas, tecnologías y dispositivos algorítmicos, y formas dominantes de arte, mito o sensibilidad en una época determinada. Estas formas presentan alta variabilidad: pueden surgir, transformarse o desaparecer en periodos relativamente breves. Constituyen el objeto privilegiado de intervención dialéctica intensa. Sin embargo, su contingencia no debe confundirse con irrelevancia: organizan la experiencia concreta de los sujetos y su transformación puede tener efectos profundos, aunque no comprometa la inteligibilidad global.

Estos tres niveles no deben entenderse como estratos rígidos o compartimentos estancos. La symploké es dinámica, y los niveles se articulan continuamente entre sí. Las formas del nivel 2 dependen de las del nivel 1, y estas, a su vez, se apoyan en condiciones más profundas del nivel 0. Pero también existe retroalimentación: transformaciones en niveles superiores pueden afectar, indirectamente, a la configuración de los niveles intermedios. Además, la clasificación no es definitiva: el desarrollo histórico, científico y técnico puede modificar la posición relativa de ciertas formas, aumentar su resistencia o reducir su contingencia. Lo decisivo es que no todas las formas son equivalentes: algunas pesan más, otras menos; algunas sostienen, otras dependen; algunas resisten, otras se transforman con facilidad.[^4]

4. Implicaciones gnoseológicas y normativas

La ontología estratificada no es una clasificación abstracta sin consecuencias. Introduce transformaciones decisivas tanto en la gnoseología como en la normatividad del Compositonismo. Si lo real no es plano, tampoco pueden serlo ni el conocimiento ni la normatividad. La diferencia de niveles ontológicos exige una diferencia en los modos de reconstrucción y en los criterios de evaluación.

Desde el punto de vista gnoseológico, la primera consecuencia es clara: la verdad no puede ser uniforme. No existe un único modo de acceso a lo real válido para todos los niveles. La reconstrucción operatoria —núcleo del concepto compositonista de verdad— debe ser sensible al nivel ontológico de la forma que analiza. No se investiga de la misma manera una estructura matemática mínima, una ley física, una institución política, una práctica social o una tecnología contemporánea. Cada uno de estos ámbitos exige mediaciones distintas, grados diferentes de

formalización, métodos específicos de validación y formas particulares de resistencia por parte de lo real.

La ontología estratificada introduce así una pluralidad estructurada de modos de conocimiento. En los niveles más profundos, donde la resistencia estructural es mayor, la reconstrucción operatoria exige una precisión extrema y una gran cautela: el error no produce simplemente una variación interpretativa, sino un colapso de inteligibilidad. En los niveles intermedios, la reconstrucción sigue siendo rigurosa, pero admite mayor flexibilidad. En los niveles superiores, la contingencia es mayor y la variabilidad de los métodos más amplia. La consecuencia general es que la gnoseología compositivista no puede ser mecánica: la dialéctica deja de ser destrucción uniforme de todas las formas y se convierte en una práctica diferenciada, ajustada a la profundidad ontológica de aquello que analiza. La ontología estratificada transforma la gnoseología en una práctica topológica más que uniforme: lo decisivo no es solo qué se analiza, sino desde qué nivel y con qué tipo de operación.^[5]

Desde el punto de vista normativo, las consecuencias son igualmente profundas. La ontología estratificada proporciona el suelo material que permite sostener una normatividad fuerte sin recurrir a trascendencia. Las formas mínimas —las del nivel 0— aportan el soporte más estable sobre el que pueden construirse composiciones más consistentes: su relativa insuprimibilidad no implica que sean sagradas, pero sí que constituyen condiciones de posibilidad de amplios campos de realidad. Esto tiene una consecuencia decisiva: permite hablar de consistencia objetiva sin caer en relativismo. Si todas las formas fueran igualmente históricas y transformables, no habría criterio para distinguir entre composiciones más o menos consistentes. Pero si algunas formas poseen mayor profundidad estructural, entonces es posible introducir gradaciones normativas sin apelar a valores externos.

Esto permite reformular el problema normativo en términos más precisos. Una forma será más consistente cuanto mejor articule las condiciones de posibilidad profundas que la sostienen, las mediaciones intermedias que la estructuran y las formas concretas en las que se realiza. La ontología estratificada introduce además una prudencia estructural en la normatividad: no todo cambio es equivalente, ni toda crítica tiene las mismas consecuencias. Una transformación en el nivel 2 puede ser legítima e incluso necesaria; una intervención que afecte negativamente a las condiciones del nivel 0 o del nivel 1 puede generar efectos de descomposición mucho más graves. Por ello, la normatividad no es independiente de la ontología: la consistencia objetiva no es un valor añadido, sino una propiedad que emerge cuando las composiciones respetan las condiciones estructurales de la symploké.^[6]

Finalmente, la ontología estratificada permite comprender la convergencia entre gnoseología y normatividad. Conocer y evaluar no son operaciones completamente separadas: ambas dependen de la capacidad de situar correctamente las formas dentro de la estructura de niveles. Una mala gnoseología —que trate como contingente lo que es estructural o como estructural lo que es contingente— conduce a errores normativos. Del mismo modo, una normatividad que ignore la profundidad ontológica de las formas se vuelve arbitraria o destructiva. Solo es posible evaluar correctamente lo que se ha reconstruido adecuadamente en su nivel ontológico. La ontología estratificada no solo describe la realidad: reorganiza el modo en que la pensamos, la conocemos y la evaluamos. Permite al Compositivismo sostener una gnoseología rigurosa y una normatividad fuerte sin abandonar su compromiso materialista.

Conclusión

La ontología estratificada no es un añadido, ni un refinamiento opcional del sistema, ni una solución puntual a dificultades teóricas concretas. Es la consecuencia lógica de pensar la realidad como symploké material real y no como un plano homogéneo. Si se acepta que lo real está

compuesto por formas materiales objetivas que se entrelazan, se condicionan y se sostienen mutuamente, entonces resulta inevitable reconocer que esas formas no tienen todas el mismo estatuto ontológico. El Composicionismo no puede sostener simultáneamente la objetividad de las formas materiales y una ontología plana sin incurrir en contradicción.

La ontología estratificada permite resolver una tensión fundamental que atraviesa buena parte de la filosofía contemporánea: la tensión entre historicidad y objetividad. Por un lado, el Composicionismo sostiene que todas las formas son históricas, que emergen en procesos materiales y que están sometidas a transformación. Por otro, afirma que no todas son igualmente contingentes ni igualmente transformables. Esta doble afirmación —historicidad radical y diferencia ontológica— permite evitar tanto el relativismo, que disuelve toda diferencia ontológica y reduce todas las formas a contingencia equivalente, como el idealismo trascendente, que garantiza la objetividad desde fuera del mundo, apelando a esencias o fundamentos absolutos.

La ontología estratificada abre una tercera vía: reconoce que la objetividad no es uniforme, pero tampoco depende de un más allá. Es interna a la estructura misma de la symploké. Algunas formas son más profundas no porque participen de una esencia superior, sino porque desempeñan funciones más decisivas en la articulación del conjunto. Esto tiene una consecuencia decisiva para el conjunto del sistema: permite sostener una ontología materialista sin caer en la planitud. El materialismo no implica homogeneidad. La materia, pensada como entramado de formas, es compleja, diferenciada y estructurada en niveles.

Al mismo tiempo, esta estratificación no introduce rigidez ni clausura. No fija de manera definitiva el lugar de cada forma ni establece una jerarquía inmutable. La ontología estratificada no cierra la ontología; la abre. La somete a prueba continua, a revisión crítica y a recomposición dialéctica. Pensar la realidad en términos de niveles no significa congelarla en un esquema estático, sino reconocer que la propia dinámica de la symploké puede reconfigurar las relaciones entre formas, modificar su grado de resistencia o alterar su función dentro del conjunto. La estratificación es una herramienta para pensar la complejidad, no un dogma que la inmoviliza.

El mundo no es una superficie uniforme. No es un plano en el que todos los elementos tengan el mismo peso, ni un flujo en el que todas las diferencias se disuelvan. Es una arquitectura material compleja, en la que algunas formas sostienen, otras dependen, algunas resisten y otras se transforman con mayor facilidad. Pensar esta arquitectura no es añadir complejidad innecesaria: es reconocer que la realidad misma la posee. Y que solo a partir de ese reconocimiento es posible construir una filosofía que esté a la altura de su estructura.

Notas

¹ El antecedente más directo de la ontología estratificada composicionista en la historia de la filosofía es Nicolai Hartmann, cuya Nueva ontología (1935) distingue cuatro estratos del ser —materia, vida, alma, espíritu— con leyes de categorías específicas para cada uno. El Composicionismo comparte con Hartmann el rechazo de la ontología plana y la insistencia en que los niveles superiores son irreducibles a los inferiores sin ser por ello trascendentes. La diferencia decisiva: Hartmann fija los estratos como categorías relativamente estables; el Composicionismo los hace completamente históricos en su emergencia —ninguna forma es eterna ni necesaria en sentido metafísico— y los define por criterios funcionales (resistencia estructural, condición de posibilidad, estabilización no destructiva) en lugar de por su contenido sustancial.

² El realismo crítico de Roy Bhaskar propone una ontología estratificada que distingue lo real (mecanismos generativos), lo actual (eventos) y lo empírico (experiencia observable). El Composicionismo es compatible con la idea bhaskaria de que la ciencia descubre mecanismos reales no siempre observables y que el mundo tiene profundidad estructural. La diferencia fundamental reside en la ontología de lo social: Bhaskar tiende a pensar los mecanismos sociales como estructuras con poderes causales análogos a los naturales, mientras que el Composicionismo insiste en la especificidad ontológica de las formas materiales producidas históricamente, que no pueden ser tratadas como

mecanismos causales del mismo tipo que los físicos. La symploké material es un entramado de co-determinaciones, no una jerarquía de mecanismos causales.

- ³ La diferencia entre la ontología estratificada composicionista y la de Bueno merece una precisión. Bueno establece en Ensayos materialistas tres géneros de materialidad (M1, M2, M3: materia física, psicológica y abstracta-lógica) y añade el Ego Trascendental como principio de articulación. El Composicionismo hereda la pluralidad material y el rechazo del monismo, pero destruye el Ego Trascendental —que reintroduciría subrepticamente un sujeto fundante externo a las composiciones— y reformula la estratificación desde criterios funcionales en lugar de desde géneros ontológicos de contenido. Los niveles composicionistas no son tipos de materia sino grados de profundidad funcional dentro de una única symploké material históricamente producida.
- ⁴ La paradoja del nivel 0 merece una precisión. Las formas estructurales mínimas —principio de no contradicción, ciertos axiomas matemáticos, principios de causalidad física mínima— son históricamente emergentes y por tanto materiales, pero funcionan como condiciones de posibilidad de la reconstrucción operatoria de amplios campos. Eso no las convierte en eternas ni en trascendentes: siguen siendo productos del desarrollo de la materia pensable. Lo que las distingue ontológicamente es que su negación efectiva —no su cuestionamiento teórico— implicaría la imposibilidad de las mismas operaciones que hacen posible cuestionarlas. No son insuprimibles porque participen de una esencia superior sino porque su supresión colapsaría la inteligibilidad desde dentro.
- ⁵ La implicación metodológica del criterio de resistencia estructural es una de las más importantes del artículo y merece ser formulada explícitamente: la intensidad de la operación dialéctica debe ser proporcional al nivel ontológico de la forma que analiza. La crítica indiscriminada —que aplica la misma intensidad destructiva a una moda cultural y a un principio lógico— es tan errónea como la conservación acrítica. Esto tiene consecuencias políticas directas: una intervención que desestructura formas del nivel 1 —familia, polis, lenguaje compartido— sin sustituirlas por composiciones al menos equivalentes produce descomposición del todo común, aunque sus intenciones normativas sean correctas. La prudencia estructural que la ontología estratificada introduce no es conservadurismo: es condición de que la recomposición sea viable.
- ⁶ La relación entre ontología estratificada e historicidad radical —que el sistema establece desde el artículo 1— requiere una precisión adicional que el artículo formula pero no desarrolla completamente. Historicidad radical significa que ninguna forma es eterna ni necesaria en sentido metafísico: toda forma emerge, puede transformarse y puede desaparecer. Pero la estratificación introduce grados de historicidad: no toda forma emerge, se transforma y desaparece con la misma velocidad, reversibilidad ni consecuencia. Las formas del nivel 0 tienen historicidad en su emergencia pero son funcionalmente insuprimibles una vez emergidas; las del nivel 1 tienen alta historicidad pero no son equivalentes a las del nivel 2. Historicidad radical no significa historicidad uniforme: significa que ninguna forma escapa a la historia, pero cada una tiene su propio régimen histórico.

Bibliografía

- Aristóteles. *Metafísica*. Madrid: Alianza, 2016.
- Aristóteles. *Física*. Madrid: Gredos, 2007.
- Armesilla, Santiago. *La vuelta del revés de Marx*. Barcelona: El Viejo Topo, 2020.
- Bhaskar, Roy. *A Realist Theory of Science*. London: Verso, 2008.
- Bunge, Mario. *Treatise on Basic Philosophy. Volume 3: Ontology I. The Furniture of the World*. Dordrecht: Reidel, 1977.
- Bunge, Mario. *Treatise on Basic Philosophy. Volume 4: Ontology II. A World of Systems*. Dordrecht: Reidel, 1979.
- Bueno, Gustavo. *Ensayos materialistas*. Madrid: Taurus, 1972.
- Bueno, Gustavo. *Teoría del cierre categorial*. Oviedo: Pentalfa, 1992.
- Ferrater Mora, José. *De la materia a la razón*. Madrid: Alianza, 1979.
- Hartmann, Nicolai. *Nueva ontología*. Buenos Aires: Sudamericana, 1954.
- Hartmann, Nicolai. *La estructura del mundo real*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Heidegger, Martin. *Introducción a la metafísica*. Barcelona: Gedisa, 2001.
- Marx, Karl, y Friedrich Engels. *La ideología alemana*. Madrid: Akal, 2014.
- Platón. *Sofista*. Madrid: Gredos, 2014.
- Platón. *Parménides*. Madrid: Gredos, 2011.
- Santoveña Martín, Jorge. *Composicionismo: Inversión materialista integral del platonismo*. Manuscrito inédito.
- Zubiri, Xavier. *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza, 1985.

Sistema del Composicionismo: articulación de los cinco ejes y arquitectura del sistema

Jorge Santoveña Martín

Graduado en Filosofía, Política y Economía (Universidad Pontificia Comillas); Máster Universitario en Análisis Político (Universitat Oberta de Catalunya); Licenciado en Historia (Universidad de Oviedo) y en Sociología y Ciencias Políticas (UNED); profesor de Geografía e Historia de Educación Secundaria y Bachillerato.

Resumen

El Composicionismo no es una suma de tesis aisladas ni un conjunto de categorías yuxtapuestas. Es un sistema filosófico orgánico cuya unidad proviene de cinco ejes estructurales que se entrelazan y se sostienen mutuamente: forma material objetiva, subjetividad producida, apariencia organizada, política del eros y composición del todo común. Este artículo expone la articulación interna de estos ejes, muestra cómo conforman una arquitectura coherente y habitable, y explica por qué esta estructura permite al sistema ser al mismo tiempo riguroso y abierto a la recomposición.

Palabras clave: *Composicionismo, cinco ejes, symploké material, arquitectura del sistema, filosofía habitable, composición del todo común.*

Abstract

Composicionism is not a sum of isolated theses nor a set of juxtaposed categories. It is an organic philosophical system whose unity derives from five structural axes that intertwine and sustain one another: objective material form, produced subjectivity, organized appearance, politics of eros, and composition of the common whole. This article sets out the internal articulation of these axes, shows how they form a coherent and habitable architecture, and explains why this structure allows the system to be both rigorous and open to recomposition.

Keywords: *Composicionism, five axes, material symploké, system architecture, habitable philosophy, composition of the common whole.*

1. Introducción: de la inversión al sistema

El Composicionismo nace de una operación precisa: invertir integralmente el platonismo conservando su función racional y destruyendo su soporte trascendente. Esta operación inicial no debe entenderse como una mera negación, ni como un gesto iconoclasta dirigido a dismantlar una tradición filosófica sin más. Por el contrario, se trata de una intervención selectiva y rigurosa: preservar aquello que en el platonismo constituye una conquista racional —la distinción entre verdad y apariencia, la exigencia de estructura, la orientación normativa— y, al mismo tiempo, eliminar aquello que lo ancla en un más allá trascendente.

Este gesto define el núcleo del Composicionismo. No se trata de empezar desde cero, sino de trabajar sobre la tradición filosófica como campo de operaciones. La filosofía no aparece como creación ex nihilo, sino como recomposición crítica de formas heredadas. Y aquí aparece la dificultad central: una inversión, por rigurosa que sea, no constituye todavía un sistema. Puede orientar la lectura de la realidad, señalar errores estructurales o proponer nuevas direcciones conceptuales, pero no basta para producir una filosofía completa. Un sistema exige algo más:

articulación, coherencia interna, capacidad de integrar múltiples dimensiones sin disolverse en fragmentos.

Para que el Composicionismo se convierta en una filosofía habitable, es necesario pasar de la operación puntual a una arquitectura. No basta con invertir; hay que construir. Esa arquitectura es la que proporcionan los cinco ejes del sistema. Estos cinco ejes no deben entenderse como una lista temática ni como un repertorio de problemas filosóficos clásicos reorganizados. Son estructuras transversales que atraviesan todo el sistema y que permiten su funcionamiento como totalidad. Cada eje actúa como una línea de fuerza que recorre distintas dimensiones filosóficas y las articula entre sí: la ontología, la antropología, la gnoseología, la ética, la política y la proyección existencial.

La necesidad de exponer esta arquitectura resulta especialmente urgente en este punto del desarrollo del sistema. A lo largo de los artículos anteriores se han abordado problemas fundamentales: la verdad, el bien, la justicia, la caverna, el eros, la paideia, la normatividad y la ontología estratificada. Cada uno de ellos ha sido tratado con relativa autonomía temática, pero todos remiten implícitamente a una estructura común. Sin embargo, mientras esa estructura no se haga explícita, el riesgo es evidente: el sistema puede aparecer como una acumulación de tesis afines, como una serie de intuiciones coherentes pero no necesariamente unificadas. La tarea ahora consiste en mostrar que esa coherencia no es accidental, sino estructural.

La pregunta que guía este artículo es arquitectónica: ¿cómo se sostiene internamente el Composicionismo como sistema filosófico? No se trata ya de qué dice sobre tal o cual problema, sino de cómo articula sus distintas dimensiones en una totalidad coherente. El sistema composicionista es una *symploké* viva. Esto significa que su unidad no es estática, sino dinámica. Los ejes se entrelazan, se refuerzan y se corrigen mutuamente. La coherencia no es la de una estructura rígida, sino la de una composición capaz de sostenerse y recomponerse frente a la resistencia del mundo.^[^1]

El sistema es abierto —no porque carezca de rigor, sino porque su rigor incluye la posibilidad de corrección—, histórico —no se presenta como forma definitiva del pensamiento— y público —su validación no depende de la coherencia interna únicamente, sino de su capacidad de sostenerse en la discusión, en la crítica y en la práctica—.^[^2] El objetivo de este artículo será, por tanto, doble: identificar con precisión los cinco ejes estructurales, y mostrar cómo su entrelazamiento constituye una arquitectura capaz de sostener simultáneamente una ontología fuerte, una normatividad exigente y una habitabilidad política.

2. Los cinco ejes y su articulación

El Composicionismo se articula en torno a cinco ejes fundamentales que no son rúbricas temáticas, sino estructuras de orientación del pensamiento. Cada uno cumple una función específica, pero ninguno agota el sistema por sí solo. Su sentido pleno aparece únicamente cuando se consideran en relación mutua, como partes de una arquitectura que solo existe efectivamente en su entrelazamiento. No hay aquí un «principio primero» del que todo se deduce de manera lineal, sino una red de dependencias recíprocas. El sistema no funciona como un árbol con un tronco único, sino como una *symploké* interna de direcciones filosóficas.

El Eje 1 —Forma material objetiva— es el ontológico fundamental. La realidad no es caos indiferenciado, ni proyección subjetiva, ni esencia separada: es composición de formas materiales objetivas. Esta tesis proporciona el suelo de inteligibilidad de todo el sistema. Afirmar que la realidad está compuesta por formas materiales objetivas implica que lo real posee estructura; que esa estructura no depende de la mirada del sujeto para existir; y que la objetividad no remite a Ideas trascendentes, sino a configuraciones materiales efectivas, históricas y diferenciadas. Este eje opera

como condición de inteligibilidad del conjunto: sin forma material objetiva no habría nada que reconstruir gnoseológicamente, nada que organizar subjetivamente, nada que capturar como apariencia y nada que evaluar normativamente.

El Eje 2 —Subjetividad producida— cumple la función antropológica del sistema. La subjetividad no es una sustancia preexistente ni un principio autosuficiente: es organización material producida. El sujeto se constituye históricamente a través de un conjunto de mediaciones: cuerpo, lenguaje, técnica, eros, paideia y polis. Hay una composición progresiva y conflictiva de vectores heterogéneos que, en ciertos casos, alcanza la forma de una subjetividad relativamente consistente. La fuerza de este eje reside en que conecta ontología y política: toda reflexión sobre verdad, libertad, justicia o deseo debe pasar por una teoría de la producción de subjetividad. Este eje introduce además una dimensión temporal y conflictiva en el sistema: la subjetividad no es una identidad cerrada, sino una composición siempre expuesta a captura, recomposición o descomposición.

El Eje 3 —Apariencia organizada— cumple una función gnoseológica y crítica. La doxa no se entiende como simple error individual, falta de información o ignorancia accidental: es un régimen material de visibilidad. Esto quiere decir que la apariencia no es una falla subjetiva privada, sino una organización efectiva de la experiencia: formas de percepción, dispositivos técnicos, lenguajes, instituciones y estructuras de poder que condicionan qué puede aparecer, cómo aparece y qué queda oculto. La caverna, reinterpretada materialmente, deja de ser un mito sobre la oposición entre dos mundos y pasa a ser una categoría para pensar los regímenes de experiencia dentro del mundo. Este eje hace posible la crítica en sentido fuerte: sin él, el sistema correría el riesgo de suponer que basta con que haya realidad objetiva para que esta sea accesible.

El Eje 4 —Política del eros— introduce el problema del deseo. Sin él el sistema quedaría expuesto a una interpretación excesivamente racionalista. El eros no es una fuerza privada ni una simple inclinación natural: es energía colectiva organizada o capturada en el interior de la polis. La política del eros designa, así, el campo en el que se forma, orienta, disciplina y disputa el deseo. Este eje es decisivo porque muestra que la lucha política no se juega solo en el plano de las instituciones o de las ideas, sino también en el de la orientación afectiva de la subjetividad. No basta con saber la verdad: es necesario poder desear de manera no capturada. El eros es el motor afectivo de toda composición humana: mueve la subjetividad hacia la verdad o hacia la apariencia, hacia la recomposición o hacia la captura, hacia la consistencia o hacia la dispersión.

El Eje 5 —Composición del todo común— es el normativo y político superior. Todo lo anterior converge aquí. La polis —y, en un nivel más amplio, la red viva mayor que incluye la ecología— constituye la totalidad material en la que se juega la consistencia objetiva, la justicia y la habitabilidad del mundo común. Este eje permite superar tanto el individualismo como el colectivismo abstracto. La composición del todo común no es una totalidad cerrada ni una entidad supraindividual separada de sus partes: es la pregunta por las condiciones de posibilidad de una vida común consistente. Aquí el sistema adquiere su máxima densidad normativa: la verdad, la subjetividad, la crítica de la apariencia y la orientación del deseo encuentran en este eje su horizonte de evaluación. La importancia de este eje reside en que introduce la medida del sistema sin recurrir a trascendencia.

Considerados en conjunto, los cinco ejes muestran que el Composicionismo no piensa por acumulación de problemas, sino por articulación de funciones. El eje 1 da el suelo ontológico; el eje 2 explica cómo se produce el sujeto que habita y transforma ese suelo; el eje 3 muestra cómo esa realidad y esa subjetividad pueden quedar capturadas por la apariencia; el eje 4 revela la energía afectiva que mueve la composición o la captura; el eje 5 introduce el horizonte normativo en el que todo ello se evalúa. Cada eje responde a una pregunta distinta, pero ninguna de esas preguntas

puede resolverse al margen de las demás. Su articulación es lo que convierte al Composicionismo en sistema y no en repertorio de conceptos.

3. Cómo se articulan los cinco ejes

Los ejes no están yuxtapuestos. No forman una serie externa de temas que podrían tratarse de manera independiente sin alterar el conjunto. Tampoco constituyen una secuencia lineal en la que uno precede al otro como en una deducción lógica clásica. Lo que configuran es una *symploké* interna: una red de relaciones estructurales en la que cada eje presupone, condiciona y refuerza a los demás. El Composicionismo no es ni una suma ni una deducción, sino una articulación. Cada eje solo adquiere sentido en relación con los otros, y esa relación no es accidental, sino constitutiva.

El eje 1, la forma material objetiva, proporciona el suelo ontológico. Sin él, no habría realidad estructurada, sino solo flujo indiferenciado o proyección subjetiva. Pero este suelo, por sí solo, es insuficiente: la existencia de formas materiales objetivas no explica cómo pueden ser conocidas, habitadas o transformadas. Aquí interviene el eje 2, la subjetividad producida, que introduce el problema del sujeto de manera materialista. La subjetividad aparece como el punto en el que las formas materiales se vuelven vividas, interpretadas y operadas. Ambos ejes se necesitan mutuamente: la forma requiere un sujeto que la reconstruya, y el sujeto solo existe como efecto de formas.

Ahora bien, una subjetividad producida no garantiza por sí misma acceso a la verdad. Puede estar configurada de tal modo que reproduzca la apariencia en lugar de atravesarla. Por eso el eje 3, apariencia organizada, resulta indispensable: muestra que la relación entre subjetividad y realidad no es transparente, sino estructurada por regímenes materiales de visibilidad. Pero incluso esta tríada —forma, sujeto, apariencia— resulta incompleta si no se introduce el problema del deseo. El sujeto no es solo un agente cognoscente: también se orienta, se apega, se dispersa, se resiste o se somete. El eje 4, política del eros, introduce esta dimensión decisiva. El eros explica por qué ciertas formas de vida se sostienen incluso cuando son destructivas, y por qué la verdad no basta por sí sola para reorganizar la subjetividad.

Finalmente, todos estos elementos convergen en el eje 5, composición del todo común, que actúa como horizonte normativo que integra y reordena a todos los anteriores. La pregunta decisiva ya no es solo ontológica, antropológica o gnoseológica: es también normativa: ¿esta articulación entre formas, sujetos, apariencias y deseos aumenta o disminuye la consistencia objetiva del mundo común? ¿produce habitabilidad o genera descomposición? El eje 5 introduce, así, la medida del sistema: no una medida trascendente, sino interna a la estructura misma de la *symploké*.

La articulación de los ejes es, además, circular. Pero no se trata de una circularidad viciosa, sino de una circularidad estructural que refleja el modo en que la realidad misma está compuesta.^[^5] Esta circularidad tiene una consecuencia importante: el sistema es autocorrectivo. Si uno de los ejes se desarrolla de manera unilateral, los otros introducen tensiones que obligan a su revisión. Una ontología que ignore la subjetividad, una teoría del sujeto que ignore la apariencia, una crítica que ignore el deseo o una política que ignore la realidad material resultan inmediatamente insuficientes dentro del sistema. La unidad del Composicionismo no proviene de un fundamento único del que todo se deduce linealmente: lo que hay es una articulación orgánica en la que los ejes se sostienen mutuamente, se corrigen y se limitan. El sistema no es una pirámide. Es una red estructurada.

4. Arquitectura del sistema: unidad orgánica y apertura

La arquitectura del Composicionismo es una *symploké* de cinco ejes que se sostienen mutuamente. El sistema no adopta la forma de un edificio jerárquico clásico —con fundamentos inamovibles,

niveles intermedios y una cúspide normativa—, sino la de una red estructurada en la que cada eje funciona simultáneamente como condición y como consecuencia de los demás. La coherencia del Compositivismo emerge de la articulación efectiva de sus ejes. Esta arquitectura presenta tres rasgos fundamentales: rigor, habitabilidad y apertura.

El primer rasgo es el rigor. El Compositivismo posee un núcleo ontológico fuerte que impide su disolución en mera retórica crítica o en relativismo. La tesis de la forma material objetiva y el criterio de consistencia estructural proporcionan un suelo firme. Este rigor implica, en primer lugar, que hay realidad independiente de nuestras representaciones: existen estructuras materiales que resisten, que imponen límites y que obligan a corregir nuestras operaciones. En segundo lugar, que existen criterios de evaluación: no todas las composiciones son equivalentes. En tercer lugar, que hay diferenciación: el sistema puede distinguir entre niveles ontológicos, entre formas de subjetividad, entre grados de apariencia, entre orientaciones del eros y entre tipos de composición política. Ahora bien, este rigor no debe confundirse con rigidez: no se trata de un sistema cerrado que impone sus categorías de manera dogmática, sino que establece condiciones claras para distinguir entre lo que se sostiene y lo que colapsa, entre lo que compone y lo que descompone.

El segundo rasgo es la habitabilidad.^[4] El Compositivismo no promete salvación trascendente, reconciliación absoluta ni utopía final. No ofrece un punto de salida del mundo ni una solución definitiva al conflicto. Su fuerza reside precisamente en lo contrario: en ofrecer herramientas para habitar el mundo finito tal como es, con mayor verdad material y mayor libertad relativa. La habitabilidad del sistema proviene de su inmanencia —no exige abandonar el mundo ni apelar a instancias externas—, de su realismo —asume que toda composición está expuesta a tensiones, a capturas y a límites—, y de su carácter operativo —proporciona criterios para intervenir en la realidad, no solo para describirla—. Habitar el sistema no significa adherirse a un conjunto de dogmas, sino aprender a operar dentro de la realidad con mayor lucidez y mayor capacidad de recomposición.

El tercer rasgo es la apertura.^[2] El Compositivismo es dialéctico y estratificado, lo que significa que reconoce la resistencia del mundo, la multiplicidad de niveles de realidad y la posibilidad de transformación. Ninguna formulación conceptual puede considerarse definitiva, porque la propia realidad que pretende reconstruir es dinámica y conflictiva. La apertura no es aquí una concesión a la indeterminación ni una renuncia al rigor: implica que el sistema se expone constantemente a prueba. La apertura tiene varias dimensiones: en el plano gnoseológico, toda reconstrucción de la realidad es corregible; en el plano ontológico, las formas pueden transformarse, recomponerse o desaparecer; en el plano político, ninguna forma de organización puede considerarse óptima de manera definitiva; en el plano filosófico, el propio Compositivismo está abierto a desarrollo, crítica y reformulación. Un sistema cerrado puede ser coherente, pero no puede madurar: la apertura fortalece el sistema, no lo debilita.

Estos tres rasgos —rigor, habitabilidad y apertura— forman una unidad orgánica. Sin rigor, la apertura se convierte en relativismo y la habitabilidad en mera adaptación. Sin habitabilidad, el rigor se vuelve abstracto y la apertura irrelevante para la vida. Sin apertura, el rigor degenera en dogmatismo y la habitabilidad en imposición. La arquitectura del Compositivismo consiste precisamente en mantener estos tres elementos en tensión productiva. El sistema es riguroso porque reconoce la estructura de lo real; es habitable porque se sitúa en la finitud del mundo; y es abierto porque se somete a la resistencia y a la corrección.^[3]

Conclusión

El Compositivismo no es un sistema cerrado ni un dogma. Es una composición filosófica que se sabe finita, histórica y necesitada de resistencia externa para seguir madurando. Asumir la finitud implica reconocer que ninguna articulación conceptual agota lo real. Asumir la historicidad implica

aceptar que toda formulación está situada y puede ser superada o reformulada. Y asumir la necesidad de resistencia implica admitir que la verdad no se garantiza desde dentro del sistema, sino en su confrontación con lo real y con otras posiciones.

Desde esta perspectiva, los cinco ejes no constituyen un marco estático ni un esquema definitivo: son el esqueleto vivo que permite al sistema seguir componiéndose en diálogo con el mundo. Cada eje actúa como una dirección de pensamiento que puede ser desarrollada, corregida y profundizada. La forma material objetiva puede ser reconstruida con mayor precisión; la subjetividad producida puede ser analizada en nuevas condiciones históricas; la apariencia organizada puede adoptar formas inéditas; la política del eros puede reconfigurarse; la composición del todo común puede ampliarse hacia nuevas dimensiones. El sistema no se agota en su formulación actual, porque su propia estructura lo mantiene abierto a recomposición.

El Compositivismo puede así definirse no solo por sus tesis particulares, sino por su arquitectura. No es simplemente una teoría sobre la realidad, el sujeto o la política. Es una forma de articular estos niveles en una totalidad coherente. Esa arquitectura le permite ser simultáneamente ontología, teoría de la subjetividad, crítica de la apariencia, política del deseo y normatividad del mundo común. Esta integración no elimina la complejidad, pero la hace operable. El sistema no simplifica el mundo, pero permite orientarse en él. No reduce los problemas, pero los articula. No resuelve definitivamente las tensiones, pero proporciona herramientas para sostenerlas sin colapso.

La revista *Composición* se sitúa exactamente en este punto: no como un simple vehículo de difusión ni como un archivo de textos, sino como un espacio de trabajo filosófico en el que el sistema se expone, se pone a prueba, se tensiona y se transforma.^[^6] La revista no es exterior al sistema: forma parte de su modo de existencia. Es el ámbito en el que la recomposición se hace pública y compartida. El Compositivismo no vive fuera del conflicto ni en un espacio protegido de la contradicción. No busca eliminar la tensión, sino sostenerla sin descomposición. No pretende ofrecer una síntesis final, sino una estructura capaz de recomponerse. El sistema no es una forma terminada: es una composición en acto. Y vive en la medida en que puede seguir componiéndose dentro del mundo que intenta pensar.

Notas

¹ La distinción entre sistema como deducción y sistema como *symploké* interna separa al Compositivismo de su referente dialéctico más obvio: Hegel. El sistema hegeliano es deductivo en sentido preciso: la Ciencia de la Lógica comienza con el Ser puro y desarrolla todo el contenido conceptual mediante negación determinada hasta el Saber Absoluto. El Compositivismo rechaza ese modelo por dos razones: primera, no hay principio primero del que todo lo demás se deduzca —los cinco ejes son co-constitutivos, ninguno es fundamento de los otros; segunda, la resistencia del mundo no es un momento del concepto sino una condición externa al sistema que lo obliga a corregirse. La *symploké* interna no se auto-desarrolla: se articula bajo resistencia.

² La afirmación de que el sistema es «abierto» requiere una precisión para no confundirse con el fallibilismo popperiano. Popper propone la apertura como criterio de demarcación entre ciencia e ideología: es científica la teoría que puede ser falsada. El Compositivismo acepta que toda reconstrucción es corregible, pero rechaza que la apertura sea solo metodológica. La apertura compositivista es ontológica: la realidad misma es histórica, las formas pueden transformarse y la *symploké* puede reconfigurarse. Por eso la posibilidad de corrección no se debe solo a la debilidad epistemológica de nuestras teorías sino a la propia estructura dinámica de lo real. No se corrige el sistema cuando aparece un caso falsador; se recompone cuando la resistencia del mundo obliga a revisar la articulación de los ejes.

³ La estructura de cinco ejes tiene un antecedente parcial en el materialismo filosófico de Bueno, que organiza su sistemática en torno a tres géneros de materialidad y el Ego Trascendental como principio de articulación. El Compositivismo toma de Bueno la pluralidad material y el rechazo del monismo, pero reorganiza la arquitectura. Elimina el Ego Trascendental, que volvería a introducir un fundamento exterior a las composiciones, y sustituye la división en géneros de materia por ejes funcionales transversales —ontológico, antropológico, gnoseológico, del

deseo, normativo-político— que atraviesan todos los géneros sin reducirse a ninguno. El resultado es una arquitectura más dinámica y menos sustancialista.

- ⁴ La tesis de que el sistema es «habitabile» introduce un criterio que ningún sistema moderno clásico formuló como condición de validez. Kant exige coherencia, Hegel plenitud del concepto, Marx eficacia transformadora. El Composicionismo añade habitabilidad: la filosofía debe poder ser vivida dentro del único mundo que existe, sin salidas trascendentes ni utopías finales. Esto no es concesión al pragmatismo —no se trata de que «funcione» en sentido instrumental— sino exigencia inmanente: una filosofía que sólo puede sostenerse desde fuera del mundo que analiza ha perdido contacto con su objeto. La habitabilidad es la condición existencial del rigor materialista.
- ⁵ La circularidad estructural de los ejes —cada uno presupone a los demás— podría parecer un defecto del sistema: si todo se presupone, nada se funda. El Composicionismo rechaza esa objeción distinguiendo entre circularidad viciosa y circularidad constitutiva. La circularidad es viciosa cuando un argumento se justifica invocando lo que debía demostrar. Es constitutiva cuando refleja una estructura real de co-determinación: la forma material objetiva no puede ser conocida sin subjetividad, la subjetividad no puede constituirse sin formas, la apariencia no puede distinguirse de la verdad sin un criterio normativo, y ese criterio no puede fundamentarse sin ontología. No es que el sistema se justifique a sí mismo por circularidad: es que la realidad que intenta reconstruir tiene esa estructura relacional, y el pensamiento que quiere ser riguroso debe reflejarla.
- ⁶ La inclusión de la revista *Composición* como parte del modo de existencia del sistema —no como vehículo externo de difusión sino como espacio donde la recomposición se hace pública— tiene una consecuencia filosófica que merece formularse explícitamente. Un sistema filosófico que incluye su propio espacio de discusión como parte constitutiva no puede ser simplemente evaluado por su coherencia interna: debe ser evaluado por su capacidad de sostenerse en el diálogo crítico real. Eso lo acerca a la concepción peirceana de la comunidad de investigadores como condición de la verdad, pero desde una posición ontológica distinta: la comunidad no funda la verdad —la verdad se funda en la resistencia del mundo— sino que es la condición de que el sistema pueda seguir corrigiéndose. La revista es el lugar donde la resistencia del mundo entra al sistema desde fuera.

Bibliografía

- Aristóteles. *Metafísica*. Madrid: Alianza, 2016.
- Aristóteles. *Política*. Madrid: Gredos, 2018.
- Armesilla, Santiago. *La vuelta del revés de Marx*. Barcelona: El Viejo Topo, 2020.
- Bueno, Gustavo. *Ensayos materialistas*. Madrid: Taurus, 1972.
- Bueno, Gustavo. *El animal divino*. Oviedo: Pentalfa, 1985.
- Bueno, Gustavo. *Teoría del cierre categorial*. Oviedo: Pentalfa, 1992.
- Ferrater Mora, José. *De la materia a la razón*. Madrid: Alianza, 1979.
- Hegel, G. W. F. *Fenomenología del espíritu*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Hegel, G. W. F. *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*. Madrid: Alianza, 2005.
- Heidegger, Martin. *Introducción a la metafísica*. Barcelona: Gedisa, 2001.
- Lukács, György. *Historia y conciencia de clase*. Barcelona: Grijalbo, 1969.
- Marx, Karl. *El capital*. Madrid: Siglo XXI, 2017.
- Marx, Karl, y Friedrich Engels. *La ideología alemana*. Madrid: Akal, 2014.
- Platón. *República*. Madrid: Gredos, 2020.
- Platón. *Sofista*. Madrid: Gredos, 2014.
- Santoveña Martín, Jorge. *Composicionismo: Inversión materialista integral del platonismo*. Manuscrito inédito.
- Zubiri, Xavier. *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza, 1985.

Estado, poder y composición: teoría política del Composicionismo

Jorge Santoveña Martín

Graduado en Filosofía, Política y Economía (Universidad Pontificia Comillas); Máster Universitario en Análisis Político (Universitat Oberta de Catalunya); Licenciado en Historia (Universidad de Oviedo) y en Sociología y Ciencias Políticas (UNED); profesor de Geografía e Historia de Educación Secundaria y Bachillerato.

Resumen

El Composicionismo concibe el Estado no como un ente trascendente ni como un mero instrumento de dominación, sino como totalidad material que organiza composiciones de vida, subjetividades y mundos comunes. El poder, a su vez, no es posesión ni sustancia, sino capacidad real de organizar, estabilizar o transformar composiciones. Este artículo expone la teoría política del Composicionismo, distingue poder compositivo de poder capturador y analiza las implicaciones normativas de esta concepción para la justicia, la libertad y la consistencia objetiva del todo común.

Palabras clave: *Composicionismo, Estado, poder, composición no destructiva, totalidad material, captura parcial, política del eros.*

Abstract

Composicionism conceives the State neither as a transcendent entity nor as a mere instrument of domination, but as a material totality that organizes compositions of life, subjectivities, and common worlds. Power, in turn, is not possession nor substance, but the real capacity to organize, stabilize, or transform compositions. This article sets out the political theory of Composicionism, distinguishes compositional power from capturing power, and analyzes the normative implications of this conception for justice, freedom, and the objective consistency of the common whole.

Keywords: *Composicionism, State, power, non-destructive composition, material totality, partial capture, politics of eros.*

1. Introducción: más allá del Estado como Leviatán o como instrumento

La tradición filosófica y política ha oscilado históricamente entre dos grandes modelos de comprensión del Estado y del poder. En un extremo, el Estado aparece como Leviatán: una instancia superior, concentradora de coacción, necesaria para contener la guerra de todos contra todos y garantizar un orden mínimo de coexistencia. En el otro extremo, el Estado es reducido a instrumento: una superestructura al servicio de intereses de clase, aparato de dominación y reproducción de relaciones materiales ya determinadas en otro nivel. Ambas concepciones comparten un límite estructural profundo: tienden a separar el Estado del proceso de producción de subjetividad o a reducirlo a uno de sus momentos.

El Composicionismo propone una vía distinta que permite superar esta dicotomía sin negar lo que cada modelo tiene de verdadero. El Estado no es un ente trascendente, exterior a la sociedad y dotado de legitimidad por su sola posición. Tampoco es un mero aparato represivo subordinado linealmente a una instancia económica previa. Es una totalidad material que organiza composiciones de vida, subjetividades y mundos comunes. Esto implica un desplazamiento

conceptual decisivo: el Estado no debe entenderse principalmente como sujeto soberano ni como simple instrumento, sino como estructura de composición. Su especificidad no consiste solo en monopolizar la violencia o administrar instituciones, sino en articular las condiciones generales bajo las cuales una polis produce las almas, los deseos, las apariencias y las prácticas compatibles con su propia reproducción o transformación.^[^1]

En este sentido, el Estado no puede pensarse al margen de la paideia, de la economía, del derecho, de la técnica ni de la política del eros. Todas estas dimensiones no son esferas independientes que el Estado regula desde fuera, sino componentes internos de su función organizadora. El Estado no se limita a encuadrar una realidad social previamente dada: participa activamente en su producción, en su estabilización y en su posible transformación. Esto significa que la política no es una capa superficial añadida a una realidad más profunda, sino un nivel estructural en el que se decide la forma misma de la vida humana.

Lo mismo sucede con el poder. El Compositacionismo rechaza tanto la idea del poder como sustancia poseída por un sujeto soberano como la de una fuerza puramente difusa e indeterminada. El poder es capacidad real de una subjetividad, de un grupo o de una polis para organizar, estabilizar o transformar composiciones. Esta definición implica que el poder no existe al margen de las estructuras sobre las que actúa, pero tampoco se reduce a ellas. Tiene efectos materiales, configura mundos, produce subjetividades y establece condiciones de posibilidad para la acción.

Esta concepción surge directamente de la inversión materialista integral del platonismo. El Compositacionismo conserva la intuición platónica de que la polis produce humanidad, es decir, de que la organización política no es un añadido externo a la vida humana, sino su condición estructural. Pero destruye el soporte trascendente de esa intuición. No hay ciudad ideal preexistente ni forma política eterna a la que debemos ajustarnos. Hay composiciones históricas, materiales y finitas que producen sujetos, orientan el deseo y configuran el mundo común. La política deja así de ser aplicación de un modelo ideal o simple gestión de intereses para convertirse en práctica de composición del mundo común.

2. Concepto compositacionista del Estado

El Estado, en el Compositacionismo, es la totalidad material que ejerce la función de organizar las condiciones generales de la composición colectiva. En primer lugar, el Estado no debe ser concebido como un sujeto separado, una sustancia soberana o una instancia trascendente situada por encima de la vida social. Surge de la necesidad material de coordinar composiciones a gran escala. El Estado es, en este sentido, simultáneamente producto y condición de posibilidad de composiciones a gran escala.

En segundo lugar, el Estado no puede reducirse a mero aparato represivo. Aunque la dimensión coactiva forma parte de su estructura, no agota su función. Su papel principal no es simplemente reprimir, sino organizar: la paideia, la economía, el monopolio legítimo de ciertas violencias, los marcos de visibilidad y la producción de subjetividades que harán posible —o imposible— la continuidad del mundo común. Esta función organizadora incluye tanto dimensiones visibles como invisibles: no solo se manifiesta en leyes, instituciones o fuerzas de seguridad, sino también en sistemas educativos, dispositivos mediáticos, infraestructuras técnicas, políticas culturales y formas de regulación del tiempo, del espacio y del cuerpo.

En tercer lugar, el Estado es histórico y finito. No es una forma eterna ni universalmente idéntica a sí misma. Nace, se estabiliza, entra en contradicción, se recompone o se descompone. Las formas estatales no son intercambiables sin consecuencias: cada configuración concreta responde a determinadas condiciones materiales y produce efectos específicos sobre la composición del mundo

común. El Estado debe entenderse como la instancia que organiza las condiciones generales de la composición colectiva, entre las que destacan al menos cuatro: la paideia o formación de subjetividades; la ley como forma institucional de estabilización y regulación; la economía en tanto organización material de la reproducción; y el régimen de apariencia y de eros, mediante el cual se orientan la percepción, el deseo y la legitimidad.

El Composicionismo se distancia tanto del contractualismo clásico como del instrumentalismo simplificado. Contra el contractualismo, sostiene que el Estado no deriva de un pacto originario entre individuos ya constituidos, sino que participa en la producción de esos mismos individuos como sujetos políticos. Contra el instrumentalismo simple, sostiene que el Estado no es reducible a una función externa al proceso de composición. Aunque pueda ser capturado por intereses particulares, no se agota en ellos: opera como totalidad relativamente autónoma, capaz de estabilizar, reconfigurar o bloquear composiciones a gran escala. Esta relativa autonomía no implica independencia absoluta, sino capacidad de intervención estructural en el entramado de la vida común.

El Estado no es, por tanto, un elemento más entre otros dentro de la vida común: es la forma en que una colectividad organiza las condiciones generales de su reproducción. Su función no es neutral: puede hacerlo de manera compositiva o capturadora, aumentando la consistencia del mundo común o degradándola. En este sentido, toda teoría del Estado debe ser también una teoría de sus efectos sobre la composición de la vida colectiva: no basta con describir sus instituciones o su origen, sino que es necesario evaluar su capacidad para sostener formas de vida no destructivas y para evitar la captura sistemática del todo por una de sus partes.

3. Concepto compositivista del poder

El poder no es una cosa que se posee ni una sustancia depositada en manos de un agente. El Composicionismo define el poder como la capacidad real de organizar, estabilizar o transformar composiciones. Esta definición desplaza el análisis desde el problema de la titularidad hacia el problema de la función: preguntar por el poder no significa ya preguntar solo quién manda o quién detenta formalmente una posición de autoridad, sino qué capacidad efectiva existe para articular formas, sostenerlas, orientarlas o capturarlas.^[^2]

El poder es siempre relacional. No existe fuera de un campo de composiciones. Se ejerce sobre formas de vida, instituciones, cuerpos, flujos económicos, regímenes simbólicos y subjetividades. Tampoco debe pensarse solo en términos de mando explícito: también opera como capacidad de estructurar el espacio de lo posible, haciendo que ciertas prácticas sean viables y otras imposibles, que determinadas formas de vida se reproduzcan y otras colapsen, que algunos deseos se vuelvan legítimos y otros impensables. El poder no solo ordena lo que ya existe; contribuye activamente a producir la forma misma del campo en el que actúa.

Desde el Composicionismo pueden distinguirse dos formas fundamentales de poder. El poder compositivo es aquel que organiza formas capaces de sostenerse mutuamente sin destrucción: actúa ordenando sin anular, integrando sin homogeneizar y estabilizando sin cancelar la capacidad de transformación. No elimina el conflicto, pero lo organiza de manera que no conduzca al colapso del conjunto. Su racionalidad no es la de la supresión total de la diferencia, sino la de su articulación no destructiva. Lo que sostiene es una composición con capacidad de recomposición. Puede recurrir a la coacción, pero lo hace orientándola a la preservación de una composición no destructiva. El poder compositivo se vincula directamente con la justicia entendida como composición no destructiva del mundo común. Tiene además una dimensión formativa: hace posible cierto tipo de sujetos más capaces de verdad, menos capturados por la apariencia, más aptos para la recomposición y la libertad relativa.^[^3]

El poder capturador, en cambio, es aquel que absolutiza una parte y la convierte en principio dominante del conjunto. Puede tratarse de una clase, de un aparato estatal, de una forma tecnológica, de una ideología, de un partido o de un capital que reorganiza el todo en función de su propia expansión. Su lógica consiste en hacer pasar lo parcial por total. El poder capturador destruye condiciones de posibilidad: produce subjetividades serviles o dependientes, bloquea la crítica, organiza el eros de manera capturada y erosiona la capacidad de recomposición futura. Puede presentarse como orden, eficiencia, estabilidad o incluso progreso, pero su consistencia es siempre parcial y, en último término, destructiva. No es simplemente «más fuerte» que el poder compositivo: es estructuralmente distinto. No busca articular el conjunto, sino usarlo como soporte de su propia expansión. Su estabilidad es diferida, sostenida a costa de las condiciones futuras del sistema.

Toda forma de poder implica violencia potencial. La composición política no elimina la coerción. Toda polis necesita capacidad de imponer límites, de regular conflictos y de defender ciertas condiciones comunes frente a dinámicas de descomposición. La diferencia entre poder justo e injusto no reside en la presencia o ausencia de coacción, sino en su función estructural. El poder justo utiliza la coacción mínima necesaria para sostener una composición no destructiva, dejando abierta la posibilidad de crítica, de corrección y de recomposición futura. El poder injusto utiliza la coacción para capturar el conjunto en beneficio de una parte. Esta distinción impide tanto el pacifismo abstracto como el decisionismo autoritario: el criterio es compositivista, qué forma de mundo produce y qué capacidad de recomposición deja abierta.

El concepto compositivista de poder cumple así una función clave en el sistema: permite conectar ontología, subjetividad, normatividad y política sin reducir ninguna de estas dimensiones a otra. A través de él puede analizarse cómo se estabilizan ciertas formas de vida, cómo se producen subjetividades determinadas, cómo se orienta el eros, cómo se captura o se recompone el mundo común. La teoría del poder en el Compositivismo no puede limitarse a describir relaciones de dominación: debe distinguir entre formas de poder que aumentan la consistencia del conjunto y formas que la degradan.

4. Articulación entre Estado, poder y composición

El Estado es la instancia que concentra y ejerce poder para organizar composiciones a escala colectiva. Su legitimidad no proviene de un contrato originario, ni de una voluntad divina, ni de una Idea trascendente del bien político: proviene de su capacidad real de aumentar la consistencia objetiva del todo común.^[4] Este criterio desplaza radicalmente las bases tradicionales de la legitimidad: no importa tanto cómo surge el Estado o qué principios declara, sino qué efectos produce en la estructura material de la vida colectiva.

Un Estado compositivo se caracteriza por organizar sus dimensiones de manera que refuercen la consistencia del conjunto. Entre sus rasgos fundamentales: fortalece la paideia y produce subjetividades más capaces de verdad y de libertad relativa, evitando la captura total por la apariencia organizada; regula la economía para impedir que una parte capture el conjunto; organiza la técnica de manera que no descomponga las condiciones materiales de la vida; sostiene la ecología como límite material no negociable, reconociendo que la red viva mayor es condición de posibilidad del propio Estado; y preserva la posibilidad de crítica, de conflicto regulado y de recomposición futura, evitando la clausura del sistema sobre sí mismo.

Un Estado capturador, en cambio, reorganiza esas mismas dimensiones en función de una parte que se absolutiza. Sus rasgos característicos incluyen la absolutización de una dimensión del sistema que reorganiza todas las demás en función de sí; la producción de subjetividades adaptadas a esa captura mediante control del eros, de la educación y de los regímenes de visibilidad; el uso de

la ley y de la coacción no para sostener el conjunto sino para bloquear su transformación; y la progresiva destrucción de la capacidad de crítica y de recomposición, generando sistemas cerrados o rígidos. Este tipo de Estado puede ser altamente estable en apariencia, pero su estabilidad es estructuralmente frágil: se sostiene a costa de las condiciones que harían posible su reproducción a largo plazo.

La justicia política no puede definirse únicamente por la legalidad, por el equilibrio formal de poderes o por procedimientos institucionales. Un sistema puede ser legal y formalmente equilibrado y, sin embargo, operar como mecanismo de captura. La justicia política es, más profundamente, la capacidad del Estado de organizar composiciones no destructivas. Esto implica evaluar sus efectos sobre la subjetividad, sobre la economía, sobre la ecología, sobre la posibilidad de verdad y sobre la capacidad de recomposición del conjunto.

La legitimidad no es, por tanto, un atributo fijo, sino una condición dinámica que depende de la relación entre el poder ejercido y la forma de mundo que ese poder produce. En este marco, la política deja de ser simple gestión de intereses o administración de conflictos para convertirse en práctica de composición del mundo común. El Estado no es un árbitro neutral ni un instrumento externo, sino el lugar donde se decide, de manera material y efectiva, si una sociedad se orienta hacia la consistencia o hacia la captura.

5. Implicaciones éticas y políticas

La teoría política del Composicionismo tiene consecuencias que atraviesan tanto la ética como la política institucional. En este marco, ni la ética puede reducirse a un asunto privado de autogobierno interior, ni la política puede concebirse como mera técnica de administración externa. Ambas dimensiones se entrelazan en el punto en que se produce la subjetividad y se organiza el mundo común.

Desde el punto de vista ético, la virtud no puede pensarse al margen del poder.^[5] La subjetividad virtuosa no es solo la que ordena internamente sus afectos: es también la que desarrolla capacidad para resistir poder capturador y para contribuir a formas de poder compositivo. Formarse éticamente implica aprender a distinguir entre composiciones que sostienen el mundo común y composiciones que lo degradan. Esto requiere no solo sensibilidad moral, sino también discernimiento político. La virtud incluye capacidad de discernir entre poder compositivo y poder capturador; capacidad de resistir formas de sujeción que se presentan como normales, inevitables o deseables; capacidad de sostener prácticas que aumenten la consistencia del mundo común; y capacidad de soportar la tensión entre conflicto y composición sin caer ni en la sumisión ni en la destrucción.

La ética composicionista impide pensar la subjetividad virtuosa como neutral frente al orden político. Un sujeto puede estar muy disciplinado, ser moderado en sus costumbres y, sin embargo, ser completamente funcional a una estructura capturadora. Desde el Composicionismo, esa subjetividad no sería plenamente virtuosa porque carecería de la capacidad de distinguir y resistir las composiciones que destruyen el todo común. La virtud incluye, por tanto, una dimensión crítica: la formación ética exige desarrollar sensibilidad a la verdad, al carácter político de las mediaciones y a la diferencia entre consistencia y estabilidad aparente. El sujeto virtuoso no es el que simplemente obedece una norma, sino el que aprende a componer su vida de manera que no contribuya a la degradación del mundo común.

Desde el punto de vista político, la polis debe subordinar estructuralmente el poder a la verdad del todo común. Esto no implica restaurar una figura clásica del filósofo-rey ni proponer una tecnocracia moral. La verdad, en el marco composicionista, es reconstrucción operatoria de

estructuras reales bajo resistencia. Subordinar el poder a la verdad significa impedir que la organización política quede clausurada sobre la apariencia, la propaganda, el interés parcial o la mera eficacia técnica. Significa que la polis debe incluir mediaciones institucionales que mantengan abierta la posibilidad de corrección. Sin esta función de verdad, el Estado queda a merced del poder capturador.

Esta función institucional de verdad puede adoptar múltiples formas: educación no capturada, investigación relativamente autónoma, espacios de deliberación crítica, procedimientos de revisión pública, garantías contra la absolutización de una parte. Lo decisivo no es la forma concreta, sino la existencia de mediaciones capaces de interrumpir la captura total del campo político por una sola lógica. De aquí se sigue una exigencia política fundamental: la organización estatal debe incluir mecanismos de crítica, de corrección y de reapertura pública. Esta exigencia no es un lujo liberal ni una concesión procedimental, sino una condición compositivista de consistencia. Un Estado que cancela estas mediaciones no se fortalece; se vuelve rígido y prepara su propia descomposición.

Las implicaciones éticas y políticas del Compositivismo convergen en un mismo punto: la subjetividad y la polis no pueden ser pensadas por separado. La virtud exige capacidad de resistencia frente a la captura. La política exige estructuras que hagan posible esa resistencia sin convertirla en destrucción. La ética necesita condiciones políticas; la política necesita subjetividades capaces de verdad y discernimiento. Una polis capturadora produce sujetos menos capaces de virtud; una subjetividad completamente capturada reproduce la degradación de la polis. Por eso, el Compositivismo obliga a pensar juntas la formación ética, la organización del poder y la consistencia del mundo común. La ética deja de ser solo una cuestión de carácter. La política deja de ser solo una cuestión de mando. Ambas se convierten en problemas de composición del mundo común.

Conclusión

El Compositivismo ofrece una teoría política materialista y no reduccionista. Es materialista porque no remite el Estado, el poder o la legitimidad a esencias trascendentes, voluntades divinas, contratos originarios ideales o principios exteriores al mundo histórico. Y es no reduccionista porque tampoco disuelve la política en un solo nivel explicativo —económico, jurídico, discursivo o técnico—, sino que la piensa como articulación compleja de múltiples dimensiones de la vida común.

El Estado es la totalidad material que organiza las condiciones generales de la composición colectiva y produce las formas de subjetividad y de vida compatibles con su propia reproducción o transformación. Pensar el Estado como totalidad material implica reconocer que no actúa solo mediante leyes, coerción o administración, sino también mediante la formación de subjetividades, la orientación del eros, la regulación de la economía, la configuración de la técnica y la producción de regímenes de visibilidad. El poder, por su parte, no es una sustancia ni una posesión: es capacidad real de organizar composiciones. Su realidad es operativa, no sustancial.

Esto permite distinguir entre poder compositivo —que articula diferencias sin absolutizar una de ellas y aumenta la consistencia del todo común— y poder capturador —que subordina el conjunto a una parte y erosiona las condiciones de posibilidad de la recomposición futura—. La diferencia entre ambas formas no es de grado exclusivamente cuantitativo, sino de orientación estructural. La pregunta decisiva ya no es solo quién manda, con qué procedimientos o bajo qué legitimidad declarada, sino qué tipo de mundo produce el ejercicio del poder.

La legitimidad del Estado no se mide por su origen trascendente ni por su mera eficacia. Se mide por su contribución efectiva a la consistencia objetiva del mundo común. La justicia política deja así de identificarse con la sola legalidad o con la distribución formal de competencias: se define más

profundamente como la capacidad de organizar composiciones no destructivas a escala colectiva. Un Estado puede ser jurídicamente regular y, sin embargo, políticamente injusto si su estructura fortalece la captura, produce subjetividades serviles, erosiona la capacidad crítica o destruye las bases ecológicas y materiales de la vida común.^[^6]

Con ello, el Composicionismo no cierra la teoría política: la abre. La abre a prueba continua, a conflicto, a recomposición pública y a evaluación estructural permanente. Lo que ofrece es un criterio material para pensar cuándo una organización política compone y cuándo captura, cuándo sostiene el mundo común y cuándo lo erosiona, cuándo preserva la capacidad de recomposición y cuándo la bloquea. Este criterio permite evaluar regímenes, instituciones, tecnologías de gobierno y formas de conflicto sin necesidad de recurrir a fundamentos externos. La política pensada composicionistamente no es el arte de conservar el poder por sí mismo: es la práctica de organizar el mundo común de manera que este pueda sostenerse, corregirse y seguir siendo habitable.

Notas

- ¹ La definición composicionista del Estado como totalidad material que produce subjetividad —y no solo como monopolio de la violencia legítima o como aparato superestructural— tiene su antecedente más directo en la línea Gramsci-Althusser-Poulantzas. Gramsci introdujo la distinción entre sociedad civil y sociedad política como dos dimensiones del Estado ampliado, donde la hegemonía opera mediante consentimiento y la coerción queda como respaldo. Althusser añadió los Aparatos Ideológicos del Estado como mecanismos de reproducción de la formación social. El Composicionismo acepta que el Estado produce subjetividad a través de más mediaciones que la coerción directa, pero rechaza el determinismo estructural que en Althusser deja poco margen para la recomposición y la autonomía relativa de los sujetos. La producción de subjetividad no es reproducción mecánica: es proceso que puede ser recompuesto.
- ² La distinción entre poder compositivo y poder capturador se separa de la concepción foucaultiana del poder en un punto decisivo. Para Foucault, el poder es omnipresente, relacional y no tiene exterior: opera en todas las relaciones y no puede ser simplemente «liberado» o «reconstruido» desde fuera. El Composicionismo acepta la dimensión relacional —el poder no es sustancia sino relación operativa— y rechaza la concepción del poder como soberanía que Foucault también rechaza. Pero introduce una distinción que Foucault tiende a evitar: no todo ejercicio del poder es equivalente en términos de sus efectos sobre la consistencia del todo común. El poder compositivo y el capturador son funcionalmente distintos, no solo diferentes en intensidad o ubicación. Esa distinción es normativamente decisiva y Foucault no la formula sistemáticamente.
- ³ La tesis de que el poder capturador es estructuralmente distinto del poder injusto —no es más fuerte sino funcionalmente diferente— tiene consecuencias importantes para el análisis del capitalismo. Marx identificó la captura como explotación de clase: el capital captura la plusvalía producida por el trabajo. El Composicionismo generaliza ese análisis: la captura no requiere identificar un sujeto explotador ni una clase dominante en sentido estricto. Es un efecto estructural que emerge cuando una dinámica parcial —económica, técnica, burocrática, ideológica— se absolutiza y reorganiza el conjunto en función de su propia reproducción. Eso permite analizar formas de captura que el marxismo clásico tiene dificultades para pensar: la captura tecno-digital, la captura burocrática de estados «progresistas», o la captura del deseo por plataformas que no requieren propietarios identificables.
- ⁴ El criterio composicionista de legitimidad política —la capacidad de aumentar la consistencia objetiva del todo común— se distancia tanto del decisionismo de Schmitt como del proceduralismo de Rawls. Schmitt define la soberanía por la decisión sobre el estado de excepción: soberano es quien decide cuándo la norma normal queda suspendida. Esa definición concentra la legitimidad en el momento de la fuerza pura, sin criterio normativo de orientación. Rawls define la legitimidad por la justificación a personas que tienen razones para aceptar los principios en condiciones de imparcialidad. Esa definición presupone sujetos ya constituidos capaces de abstraerse de sus posiciones. El Composicionismo rechaza ambas: la legitimidad no es ni decisión pura ni procedimiento imparcial, sino función composicional efectiva.
- ⁵ La tesis de que la virtud ética incluye capacidad de distinguir entre poder compositivo y poder capturador actualiza la noción aristotélica de prudencia (*phronésis*) pero desde una posición materialmente distinta. Para Aristóteles, la prudencia es la virtud del hombre político que sabe deliberar sobre lo que conviene a la ciudad. El Composicionismo retiene la idea de que la vida ética exige discernimiento sobre la organización política, no solo disciplina de los afectos, pero rechaza que ese discernimiento se apoye en una naturaleza política del ser humano que determinaría el bien de la ciudad. El discernimiento composicionista se apoya en el análisis de estructuras: qué composiciones sostienen el mundo común y cuáles lo capturan, independientemente de cuál sea la naturaleza del sujeto que delibera.
- ⁶ La inclusión de Armesilla como referencia explícita de la teoría política del Composicionismo merece una precisión. Armesilla desarrolló un materialismo político que radicaliza la centralidad del Estado y de la implantación geopolítica frente a lecturas de Marx que subestiman la dimensión estatal. El Composicionismo acepta esa centralidad del Estado y la implantación territorial como condición estructural del poder político. Donde se

distancia de Armesilla es en el criterio de evaluación: Armesilla tiende a ver el Estado como el nodo central de toda composición política posible, mientras que el Composicionismo introduce la distinción entre Estado compositivo y Estado capturador, lo que permite criticar estructuralmente formas de estatalidad que Armesilla tendería a defender como necesidades materiales del campo político.

Bibliografía

- Aristóteles. Política. Madrid: Gredos, 2018.
- Arendt, Hannah. La condición humana. Barcelona: Paidós, 1993.
- Arendt, Hannah. Sobre la violencia. Madrid: Alianza, 2006.
- Armesilla, Santiago. La vuelta del revés de Marx. Barcelona: El Viejo Topo, 2020.
- Bueno, Gustavo. Primer ensayo sobre las categorías de las «ciencias políticas». Logroño: Biblioteca Riojana, 1991.
- Bueno, Gustavo. El mito de la izquierda. Barcelona: Ediciones B, 2003.
- Foucault, Michel. Vigilar y castigar. Madrid: Siglo XXI, 2002.
- Foucault, Michel. Seguridad, territorio, población. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Hegel, G. W. F. Principios de la filosofía del derecho. Madrid: Alianza, 2005.
- Hobbes, Thomas. Leviatán. Madrid: Alianza, 2009.
- Marx, Karl. El 18 Brumario de Luis Bonaparte. Madrid: Alianza, 2003.
- Marx, Karl. Crítica del Programa de Gotha. Madrid: Fundación Federico Engels, 2004.
- Marx, Karl, y Friedrich Engels. La ideología alemana. Madrid: Akal, 2014.
- Platón. República. Madrid: Gredos, 2020.
- Poulantzas, Nicos. Poder político y clases sociales en el Estado capitalista. Madrid: Siglo XXI, 1972.
- Santoveña Martín, Jorge. Composicionismo: Inversión materialista integral del platonismo. Manuscrito inédito.
- Schmitt, Carl. El concepto de lo político. Madrid: Alianza, 2014.
- Weber, Max. El político y el científico. Madrid: Alianza, 2012.



www.composicionismo.com